TOMO 118 Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1935 Núm. 8518

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Decreto. Se nombra un portero y un mensajero en el Servicio Meteorológico.

2

Decreto. Se destinan Jefes al Estado Mayor del Ejército y 15 y 5 de Infantería.

3

Decreto. Se nombra un Carpintero en la Fortaleza de Santa Teresa.

4

Decreto. Se nombra varios Jefes y Oficiales en el Estado Mayor del Ejército y en la Dirección General del Ministerio.

5

Resolución. Se autoriza una adquisición de maquinarias e implementos para la fabricación de cartuchos de guerra.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

6

Ley. Se concede pensión a las señoritas Elina y Ana Lavalleja.

7

Resolución. Se destina una suma a la desecación de los Bañados de Carrasco y se sustituyen disposiciones sobre distribución de combustibles.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra un portero y un mensajero en el Servicio Meteorológico

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 2 de 1935.—Número 4490|934

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase portero del Servicio Meteorológico, planilla número 53, Inspección General de Marina y sus dependencias, apartado "D", Servicios Técnicos 5), al actual mensajero del expresado servicio, señor Juan González y para sustituir a éste al señor Juan Peláez.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

2

Decreto. Se destinan Jefes al Estado Mayor del Ejército y 15 y 5 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 27 de 1934.—Número 4479|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al Jefe del Batallón de Infantería número 15, Teniente Coronel Elbio Monegal; para subrogar a éste, en carácter de Jefe interino, al señor Mayor Abelardo Héctor Hugo González, actualmente 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 5, y en su reemplazo al señor Mayor Homero N. Toscano, Ayudante del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se nombra un Carpintero en la Fortaleza de Santa Teresa

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 4041|934.

Visto el decreto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, por el que se designó Mecánico en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Albañil de la Fortaleza de Santa Teresa, señor Inocencio Teodoro Palma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de Noviembre próximo pasado, por el que se designó Mecánico en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Albañil de la Fortaleza de Santa Teresa, señor Inocencio Teodoro Palma.

Art. 2.° Nómbrase Carpintero de la Fortaleza de Santa Teresa, con la antigüedad del 15 de Noviembre próximo pasado al actual Albañil de la misma, señor Inocencio Teodoro Palma.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se nombra varios Jefes y Oficiales en el Estado Mayor del Ejército y en la Dirección General del Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 27 de 1934.—Número 4470|934.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefes de Sección en el Estado Mayor General del Ejército a los señores Mayores José J. de Iñigo y Luciano Dubra; Oficiales de Secretaría en la misma repartición a los señores Capitanes Raúl Sánchez, Alberto B. Bono y Julio E. Salvagno.

Art. 2.° Nómbrase el señor Capitán José Gavazzo para prestar servicios en la Dirección General de este Ministerio.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

5

Resolución. Se autoriza una adquisición de maquinarias e implementos para la fabricación de cartuchos de guerra.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 29 de 1934.—Número 4329|934.

Vista la gestión iniciada por el Arsenal de Guerra solicitando se le autorice a invertir, con cargo a sus proventos, la suma de $ 6.360.00 en la adquisición de efectos para el taller y la fabricación de cartuchos;

Considerando: Que las obligaciones que debe cumplir el Arsenal de Guerra, al atender simultáneamente los servicios del Ejército, Marina, Policía y dependencias del Ministerio de Hacienda, sobrepasan, pese a la intensa labor que su personal desarrolla, la capacidad productiva de sus instalaciones, razón por la cual existe la imperiosa necesidad de ampliar la planta industrial del establecimiento a efectos de colocarlo en condiciones de poder dar cumplimiento a las órdenes que recibe, las que responden generalmente a necesidades perentorias y apremiantes de los servicios de orden de vigilancia;

Considerando: Que la objeción opuesta por la Contaduría General de la Nación, a fojas 3, en el sentido de que la solicitud formulada por el Arsenal de Guerra no se encuadra dentro de lo dispuesto en el decreto de 26 de Mayo próximo pasado, no puede ser óbice a la concesión de la autorización solicitada, ya que, no fué posible contemplar en la confección de las planilla de la inversión de los proventos, correspondiente al segundo semestre, esa erogación por cuanto no se dispuso en tiempo de los presupuestos respectivos a fin de determinar los precios y la cantidad de maquinarias a adquirir;

Considerando, además, que la exigencia aducida, a la cual se demuestra que no fué posible dar cumplimiento por razones perfectamente valederas, no debe en el caso, tener el valor de una disposición prohibitiva, ya que ella no puede ser opuesta como valla legal a la adopción de medidas, como la que propone el Arsenal de Guerra, que son inherentes y complementarias para el buen funcionamiento de servicios indispensables y que se refieren al mantenimiento del orden y a la guarda y vigilancia de los intereses nacionales, particulares y fiscales;

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para adquirir las maquinarias e implementos que dicho establecimiento detalla en papeles administrativos t N.° 399956 vuelta y t N.° 399970, (fojas 1 vuelta y 2 de estos obrados) dentro de la suma de pesos 6.360.00, cantidad que se tomará de los rubros "Ventas y reparaciones", "Proventos generales" y "Proventos de Polígonos" cuya administración le compete.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se concede pensión a las señoritas Elina y Ana Lavalleja

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese por gracia especial a las señoritas Elina y Ana Lavalleja, nietas del General don Juan Antonio Lavalleja, una pensión vitalicia e inembargable de un mil docientos pesos anuales ($ 1.200.00) a cada una.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. (*)

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 2 de Enero.

7

Resolución. Se destina una suma a la desecación de los Bañados de Carrasco y se sustituyen disposiciones sobre distribución de combustibles.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 19 de 1934.

Vista la comunicación de la Comisión Nacional de Socorros de Montevideo, de fecha 17 de Octubre próximo pasado, haciendo saber que ha resuelto dar por terminada su gestión el 30 de Noviembre de 1934;

Considerando: Que en tales circunstancias no le es posible efectuar la misión de contralor determinada en la resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Ministerio de Trabajo y Previsión Social pondrá a disposición del Ministerio de Defensa Nacional la suma de tres mil ochocientos setenta pesos ($ 3.870.00) que se imputarán a "Trabajos de Socorro", con destino a los gastos demandados por la desecación de los Bañados de Carrasco.

2.° El Ministerio de Defensa Nacional procederá a efectuar los pagos correspondientes, a medida que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas verifique la efectividad de los pagos efectuados por la Dirección de los trabajos referenciados anteriormente.

3.° La Comisión nombrada por decreto de fecha 6 de Octubre de 1933 a los efectos del mejor asesoramiento y contralor de los trabajos a realizarse, solicitará de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón los datos pertinentes para efectuar la distribución de los combustibles entre las familias de los menesterosos, de acuerdo con lo estipulado en la resolución de fecha 8 de Octubre de 1934 (artículo 3.°).

4.° Queda sin efecto el decreto de fecha 10 de Diciembre del año en curso ,sobre el mismo asunto.

5.° Comuníquese, etc. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.—Coronel ALFREDO BALDOMIR.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 21 del mes en curso.

Comisión Asesora sobre Adquisición de Obras para la Biblioteca Nacional.
Nota del señor Santiago Dellegri, autor del libro "Capitán Trovador ofreciendo en venta ejemplares de dicha obra.
—Biblioteca Nacional.
Nota del Museo Histórico Nacional, solicitando libros destinados a instituciones culturales del interior del país.
—Ministerio de Hacienda.
Antecedentes relacionados con el pedido de divisas de cambio formulado por el señor Enrique Donatti.
—Museo Histórico Nacional.
Antecedentes relacionados con la actuación del Subdirector de ese Museo don Carlos W. Aliseris.
—A la Universidad.
Antecedentes relacionados con el pedido de arbitrios de fondos para la terminación de su edificio formulado por la Facultad de Química y Farmacia.
—A la Inspección General del Ejército.
Nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial informando de la actuación que le cupo al señor Capitán don Raúl Barloco como Interventor de la Escuela Industrial de Mercedes.
—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno.
Comisión Directiva de la Casa de Galicia evacúa vista que le fué concedida sobre pedido de Asamblea formulado por asociados.
—A la Contaduría General de la Nación.
Antecedentes relacionados con la solicitud de autorización para pagar gastos de mudanza que formula la Fiscalía de lo Civil de segundo turno.
Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Noviembre próximo pasado.
Idem, ídem, de Jefatura de Policía de Cerro Largo.
Idem, ídem, de Jefatura de Policía de Maldonado.
Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno durante la semana vencida el 24 de Noviembre próximo pasado.
Idem, ídem, en la semana vencida el 1.o del corriente.
Idem, ídem durante la semana vencida el 10 del mes en curso.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 22 del corriente mes.

—Proveeduría General de Muebles y Utiles.
Antecedentes relacionados con la solicitud formulada por el Museo Histórico Nacional para mandar confeccionar vitrinas destinadas a exhibir indumentaria, armas y objetos históricos.
—Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Antecedentes relacionados con la solicitud formulada por la señora Jesusa Urrutia de Ortiz sobre jubilación por años de servicios.
—Ministerio de Trabajo y Previsión Social:
Antecedentes relacionados con la pensión escolar y militar a la señora Jesusa Urrutia de Ortiz.
Dirección del Registro del Estado Civil.
Antecedentes relacionados con licencia de la Auxiliar de ese Registro señorita María Esther Matheu Garrido.
—Consejo Nacional de Enseñanza Primara y Normal.
Antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno de propiedad de don Timoteo J. Muns con destino a la construcción de la escuela de segundo grado número 5 de Carmelo.
—Fiscalía de Gobierno de segundo turno.
Estatutos del Círculo de la Prensa.
—Contaduría General de la Nación.
Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Paysandú durante el mes de Octubre próximo pasado.
Idem, ídem, de Colonia por el mes de Noviembre próximo pasado.
Idem, ídem, de Rivera por Noviembre último.
Idem, ídem, de Artigas durante el mes de Noviembre próximo pasado.
Idem, ídem, de Durazno por el mes de Noviembre próximopasado.
Antecedentes relacionados con el pago a las Usinas Eléctricas del Estado y a la Compañía de Aguas Corrientes por suministro al Museo Histórico Nacional.

Se resuelve conceder ocho días de licencia a la Auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Esther Vidal.
Idem, ídem, diez días por enfermedad a la Auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Gregoria González Guerra.
Vista al interesado sobre el pedido de personería jurídica de la Asociación Mutualista Batlle.

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 24 del corriente mes.

Registro General de Embargos:
Antecedentes relacionados con la solicitud de licencia por enfermedad formulada por el Auxiliar de ese Registro don José P. Mourelle Ruano.
—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:
Antecedentes relacionados con la organización de los campamentos escolares.
—Comisión de Presupuesto:
Nota de la Dirección de Enseñanza Industrial remitiendo nómina de gastos de la partida global para escuelas del interior.
—Contaduría General de la Nación:
Antecedentes relacionados con la solicitud de pago diferencia de sueldos formulada por el maestro de mecánica de la Escuela Industrial de Salto don Pedro A. Moll.
Nota de la Biblioteca Nacional adjuntando una del Auxiliar señor José M. Díaz solicitando devolución del medio sueldo que la fué retenido en su haber de Enero próximo pasado.
Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas durante el mes de Noviembre último.
—Idem ídem de Salto.
Idem ídem de Durazno.
Idem ídem de Florida (dos expedientes).
Relación de cuentas adeudadas a las Compañías de Ferrocarriles Midland, Norte y Noroeste del Uruguay por pasajes expedidos desde Abril a Setiembre del año en curso.
Resolución concediendo licencia por enfermedad a la Auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Esther Eloísa Bica.
Se resuelve repartir para ser considerado en un próximo acuerdo de Gabinete el expediente relativo al pedido de pensión formulado por la señorita María Eugenia Brito del Pino como nieta soltera del General don José Brito del Pino.
Varias notas.

Día 26 de Diciembre de 1934

Ministerio de Trabajo y Previsión Social — Solicita se le haga saber lo que el Ministerio de Instrucción Pública o sus dependencias adeuden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Pase a informe de la Contaduría General con recomendación de preferente despacho.
—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Comunica que ha satisfecho el pedido de la jefatura del Batallón de Infantería número 3 remitiéndole algunas películas instructivas. — Archívese.
—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Eleva antecedentes relacionados con la gestión del señor Francisco Caruso solicitando acumulación de sueldos. — Pase a informe de la Contaduría General.
—Comisión Nacional de Educación Física — Remite una exposición insistiendo que no le comprende el decreto de 10 de Febrero del año en curso que dispone el envío de las planillas mensuales de presupuesto que se pagan con rentas propias, proventos, etc. a la Contaduría General para la liquidación correspondiente, con agregación de antecedentes vista al señor Fiscal de Corte.
—Ministerio de Hacienda — Transcribe la resolución superior de fecha 21 de Diciembre en curso que otorga personería jurídica a la Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real "El Hogar Uruguayo". — Pase a la Sección Archivo a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 15 de Abril próximo pasado.
—Ministerio de Hacienda — Transcribe resolución por la que aprueban las modificaciones de varios artículos en los estatutos de la Sociedad Anónima Financiera Comercial J. R. Williams. — Pase a la Sección Archivo a los efectos dispuestos en el decreto de 15 de Abril próximo pasado.
—Asiciación de Empleados y Obreros del Dragado de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicitan aprobación de estatutos y personería jurídica. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.
—Intendencia Municipal de Durazno — Eleva gestión de un núcleo de vecinos radicados en Las Palmas 7.a sección del Departamento solicitando la creación de una escuela. — Pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Universidad — Devuelve el expedientillo relacionado con el pedido de una beca del ex alumno del liceo de Tacuarembó don Albérico Resende. — Pase a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay $ 1.030.24 por pasajes y fletes expedidos en Mayo y Julio de 1934.
—Se conceden tres días de licencia por enfermedad al Auxiliar 1.o del Registro de Embargos don Alfredo Evia.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Diciembre 26 de 1934

1—Carrere y Martínez — Solicitan autorización para entregar a los señores Alejandro Sosa Díaz, ingenieros Bonomi Ambrosoli y Gimeno y Elías Schiaffino, cierta cantidad de explosivos — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado; comuníquese y una vez he-

cha la reposición correspondiente, archívese.

2—Intendencia Municipal de Lavalleja — Sugiere la conveniencia de instruir una compañía de la Unidad destacada en ese Departamento, en el sentido de que pueda intervenir en los casos de incendio — Vuelva a la Intendencia Municipal de Lavalleja, significándole que el suscrito comparte la opinión emitida por el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos, de fojas 3.

3—Alberto José Taboada — Solicita licencia y autorización para trasladarse a la ciudad de Lima (Perú) — Concedida, devuélvase.

4—Sanidad Militar — Eleva antecedentes relacionados con la asistencia médica prestada al Director General de esta Secretaría, Teniente Coronel don Eduardo Zubia — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

5—Compañía Argentina de Navegación — Solicita autorización para utilizar eventualmente en el puerto de Colonia, buques menores de bandera argentina — Pase a la Administración Nacional de Puertos, rogándole se sirva informar si le es posible destacar una embarcación aparente para efectuar el servicio a que se refiere la Inspección General de Marina en su informe elevación, y en caso afirmativo, se sirva proceder de acuerdo.

6—Centro Militar — Comunica la constitución de su nueva Comisión Directiva — Enterado, acúsese recibo y archívese.

Diciembre 27 de 1934

1—Arsenal de Guerra — Da cuenta de que no ha podido proceder a las fiscalizaciones de las fábricas y depósitos de explosivos, que determina el decreto de 16 de Junio próximo pasado, por falta de recursos — Enterado, archívese.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de los Estados Unidos de América referente a una invitación del Alcalde de la ciudad de Miami, Florida, a las carreras americanas aéreas, así como la donación de un trofeo, a efectuarse próximamente — Visto que la invitación que se hace no es del Gobierno de los Estados Unidos, ni tiene carácter militar, según resulta de la traducción acompañada, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, expresándole que a su juicio correspondería formular la gestión del trofeo, ante el Municipio de esta Capital, dada la similitud que tiene este organismo con la autoridad peticionante.

3—Sergio Esteves, Teniente de Navío — Solicita ocho días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires — Concedida, devuélvase.

4—Comisión Nacional de Turismo — Solicita la cooperación del Ejército para una fiesta a realizarse el 31 de Diciembre próximo — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que proceda de acuerdo con su informe y hágase saber a la Comisión Nacional de Turismo.

5—Nota al señor Presidente de la Comisión Nacional de Turismo a que se refiere el asunto anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 28 de Diciembre de 1934

Trámite administrativo—Paysandú 1.er turno, expedientes para sentencia. Paysandú 1.er turno, causas en estado de sumario. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Soriano, depósitos judiciales. Juzgado Letrado de Menores, gastos de oficina. Sauleda Juan L., jubilación. Paysandú, certificados de protocolos. Rivero Héctor, solicitud. Juez de Paz de la 3.a sección de Florida. Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro. Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. Juez de Paz de la 4.a sección de Florida, licencias. Paysandú, propuestas de Síndicos para el año 1935. Soriano, Rivera, circular número 30. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano, cambio de local. Denuncia de la Jefatura de Policía contra el Juez de Paz de la 6.a sección de Salto. Durazno, el Juez Letrado de 1.a Instancia contra el de Paz de la 5.a sección, queja. Jacinto Ferreira, jubilación. Fuques Juan, Velloso Isabelino, jubilaciones. Lede y Compañía, cuentas. Presidencia de la República, designación de Fiscales para actuar durante la Feria Judicial. Paysandú 1.er turno, gastos de oficina. Juzgado Letrado de Menores, alquiler de una finca para sede del Juzgado y adquirir muebles y efectos de oficina. Barrios Tomás, solicita su inscripción en la matrícula de procuradores.

Causa en consulta — Providencias de trámite, 12.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 22; concedidas, 7.

Asuntos contenciosos — Trámite: Juan Ansuas. Fiscal de Tacuarembó. Gabriel Coroso. Rodríguez Bernardino. Arturo Lerena.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 12; telegramas, 9; mensajes, 10; cuadernos de protocolo revisados, 10; rubricados, 80; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 4; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 15.

Visita de cárceles y causas — Sobreseimientos, 37; libertades denegadas, 50; libertades concedidas, 2. — José María Piñeyro, Secretario.

Día 31 de Diciembre de 1934

Trámite administrativo — Maldonado. Certificados de protocolos, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Juez de Paz de la 1.a sección, licencias. Un exhorto sobre pedido de extradición. Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, gastos de oficina. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, expedientes para sentencia. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, movimiento habido. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, revisación de libros de Alguaciles. Canelones, depósitos judiciales. Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno, circular número 30. Jacinto Pereyra, jubilación. Liga de Defensa Comercial, solicitud. Manuel B. Pereira, Fernández Dardo, Canessa Prando Ricardo, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 11.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 8.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 23. Telegramas, 8. Mensaje, 1. Cuadernos de protocolo revisados, 4. Rubricados ,84. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 160.

Visita de cárceles y causas — Sobreseimientos, 6. Libertades denegadas, 4. — José María Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de Enero de 1935

Aníbal Martínez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Norberto Paredes Duarte, oriental, 28 años, soltero, Propios 2372.

Lila Ana Fernández, oriental, 28 años, soltera, Zapucay 39.

Rosario C. Martínez, oriental, 10 meses, Casa del Niño.

Wáshington Giraldi, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Víctor Murucci Soto, oriental, 23 años, casado, Charrúa 1561.

Modesto Cádena, oriental, 78 años, casado, M. Berthelot 1832.

Juan Seoane, español, 75 años, viudo, Sitio Grande 1328.

José María Revuelta, oriental, 78 años, casado, Gil 1072.

Avelina Soria de González, oriental, 82 años, viuda, Santiago de Labandera.

Juan Antonio González, oriental, 7 meses, República Francesa 775.

Guadalupe Reyes, oriental, 29 años, soltero, Ganaderos 4242.

Antonio Curbelo, español, 59 años, casado, Bulevar Artigas 1063.

José Barreiro, oriental, 74 años, viudo, Yáñez Pinzón 40.

Felicia Gregoria Bolla de Calcagno, oriental, 41 años, casada, Rincón del Cerro.

María Angélica Trujillo, oriental, 18 años, soltera, Volta 7.

Miranda Bianchi, italiana, 16 años, soltera; Carmelo 1424.

Raúl Pereira, oriental, un mes, C. Rivas 3917.

Beltrán Gómez, oriental, 40 años, soltero, Luis de la Peña 131.

Angel Introzzi, oriental, 56 años, casado, Agraciada 3927.

Ramón López, español, 72 años, viudo, 8 de Octubre 2383.

Sergio Barreto, oriental, 3 meses, Tacuarembó 979.

Luz de María Machado, oriental, 21 años, soltera, Presidente Oribe 3130.

Emelina Páez de Calleriza, brasileña, 60 años, viuda, Ejido 1206.

Domingo Albarracin, oriental, 68 años, viudo, Yosti y Marcoli.

Vicente Peratto, italiano, 70 años, casado, Trafalgar sin número.

Pedro María González, oriental, 70 años, casado, Propios 3698.

María Elena Villar, oriental, 2 meses, Avellaneda 185.

Pedro Gómez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Tabaré Cammoli, oriental, 4 meses, Sierra 2324.

Felipa Nery Sastre, oriental, 67 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Emilio Belveder Pereyra, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.

Palteocino Martínez Olivia, brasileño, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elsa Correa, oriental, 16 mese, Hospital Pedro Visca.

Ema Justa Burgueño, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Elsa Umpiérrez, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.

Mirta Silva, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

María Esther Fernández, oriental, 3 días, Maternidad.

Elvira Varela, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Nelly V. Roversano, oriental, 9 1|2 años, General Flores 2270.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

17—Extirpación de la sarna.

18—Creación de la Junta Nacional de Carnes.

—Repártanse.

El señor Representante doctor Carlos Manini Ríos, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

20—El Centro Viajantes del Uruguay, presenta una exposición relacionada con la derogación de la patente de impuestos directos de categoría 5.a de la ley de Patentes de Giro.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Abadie Santos, Azeves, De Dovitiis, De León, Espalter, González Olaza, Iturbide, Martínez, Olazo, Reyes Molné, Sosa Aguiar y Sozo.

Sin aviso: Gómez, Polleri y Schekleton.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representa.

SEÑOR HAEDO. — Aunque no es propiamente muy reglamentario, quiero decir dos palabras sobre un suceso de carácter espiritual que ha conmovido a toda América: la muerte del gran poeta Santos Chocano!

(¡Muy bien! — Apoyados).

—No es el poeta de América, había oído decir Rodó, refiriéndose a Rubén Darío. No lo fué, para ser algo más: un poeta universal. En cambio, nadie podía disputar a Santos Chocano el derecho a llamarse poeta de América, en lo que este concepto tiene de sentido autóctono, de vigor racial, de exaltación de nuestra naturaleza y de permanente evocación de nuestra historia.

Su muerte conmueve a todo el continente y, frente a sus despojos materiales, relegados quedan al olvido los errores de su vida política y personal, para surgir, obligando el fraternal homenaje, la gloria triunfal de sus poemas, trasformados en cantos nacionales destinados a desafiar impasibles las transformaciones de los gustos y las modas literarias.

"Es un drama de teatro de Calderón, la historia de payador y de pirata, de lansquenete risueño y de Machiavello político, la vida de Chocano" — dice uno de sus críticos. Es "el cantor de América autóctono y salvaje" — decimos, repitiendo los versos de su "Blasón". Y "de no ser poeta, quizás hubiese sido un blanco aventurero o un indio Emperador" — dirán las generaciones del porvenir.

Resucitó la epopeya de los incas. Hundió las manos en la tradición maravillosa de su tierra, que es también de todos nosotros y por encima de los siglos, como antorcha nos trajo para que sintiéramos para siempre la irradiación de sus llamas infinitas, el sacrificio de Caupolicán, la trágica grandeza de Guathemoc, el amor esplendoroso de Ollantay, el beso vengador y supremo de la Ñustra.

Animó la vida de los conquistadores. "que si soy de Lima tú has estado allá — y desde la altura de esa edad remota — viene a mi tu sangre cual si fuese gota que por cuatro siglos destilando está' Lo que Ricardo Palma describió en diez libros, Santos Chocano sintetidó en un poema. Exaltó la raza española con íntimo fervor. Bien pudo decir: "Los Andes son de plata pero el león de oro; y las dos castas fundo con ético fragor. La sangre es española e incaico es el latido"...

Cantó la gloria de los libertadores. "Porque la raza al borde del Marañón nacida, penetrará cien años en la futura vida — como penetra el río cien leguas en el mar". América fué su numen. Supo ser el cantor de una naturaleza única, y el intérprete de los sacrificios que impuso la independencia y la libertad. Bolívar del verso, soñó en sus cantos magistrales con la unidad de América y con su pluma, como aquel con su espada, borró fronteras y abrió caminos, levantó ciudades y ejerció la magistratura lírica de todo el continente.

Ascendió a la cumbre del romanticismo transformándolo. Al eco doliente y tierno de los franceses, a la magia sonora de los españoles, él agregó la salvaje masculina prepotencia de una raza nueva.

No tiene rival en la primacía poética de América. Ruben Darío la aventaja en la universalidad de la inspiración; pero no le alcanza en el vigor sonoro de la expresión, en el hálito vital de sus poemas que pasan al lector estremeceendo su piel y exaltando todas las fibras de su sensibilidad. Resistió la embestida de las nuevas escuelas y las venció. Verdadero Don Juan de las Musas, las conquistó cuando quiso, cómo quiso y dónde quiso. Y salió siempre con la capa erguida a desafiar el ruido de las plazas...

Los pueblos de América más que por tratados, se unen por glorias como las de Chocano. Día llegará en que pacificado el continente, los pueblos conduzcan las cenizas de sus grandes hombres ante un solo panteón, para indicarles a las generaciones el camino de su unidad y de su grandeza. Allí deberá estar también Santos Chocano. Bajo el tercipelo de la noche, hablarán nuestros héroes de lo que hicieron y de lo que no pudieron lograr, nuestros hombres de ciencias verán azorados cómo nuevas verdades se levantan sobre el fondo de sus grandes sacrificios y nuestros poetas dirán sus versos indiferentes a los ruidos del mundo...

Desde lo alto, igualándolos a todos en la gloria, velará por ellos aquella Cruz del Sur que "en la profunda oscuridad parece a condecoración de los abismos"

Con el alma de rodillas, saludamos hoy todos los americanos la sombra de Chocano que pasa rumbo a la inmortalidad.

Propongo, señor Presidente, que la Cámara envíe un telegrama a la Cámara del Perú por el duelo de América y por la muerte de su gran poeta.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo: para que se envíe un telegrama a la Cámara de Perú.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimdad: cuarenta votos**).

5

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Legisladores.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término relativo a la extirpación de la sarna.

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy a sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero o de elementos que prácticamente lo sustituyen, cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posea.

El propietario que no cumpliere esta obligación, dentro de los plazos que se le concederán será penado con una multa que se calculará a razón de $ 10.00 por cada cien animales o fracción, la que se repetirá cada tres meses, hasta tanto no se de cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas, la Policía Sanitaria, podrá efectuar las balneaciones de los animales por medio de baños portátiles, cuyo servicio organizará oportunamente. Los gastos que se originen por este trabajo serán de cuenta del propietario.

La Policía Sanitaria podrá facilitar por el Instituto de Química Industrial el remedio necesario y resacirse de ese gasto después que el propietario beneficiado venda su lana.

Art. 2.o. Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento libre de sarna de acuerdo con el decreto 26 de Marzo de 1926 están obligados a dar a todos los ovinos de establecimiento tres baños dentro del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse invitando a presenciar a los vecinos linderos y por escrito al Comisario Seccional, el que informará quincenalmente al Veterinario Departamental de las comunicaciones recibidas referentes a balneaciones.

Art. 3.o. Desde el 15 de febrero en adelante, los inspectores de sarna visitarán los establecimientos, procediendo según los casos en la forma siguiente:

Los establecimientos sin patentes de "Libre de Sarna" que no hayan dado los baños obligatorios, pero que tengan sus majadas aparentemente sanas, serán castigados con una multa de $ 10.00.

Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" y en los cuales se compruebe la existencia de la enfermedad, se declararán infcetadas y aisladas, aplicándose al dueño de los animales una multa de $ 50.00, sumada a otra de $ 0.25 por cada ovino visiblemente infectado, hasta un máximo de $ 1.000.00.

Si se constatara sarna en los establecimientos que hubieren cumplido con la obligatoriedad indicada en el artículo 2.o las multas se reducirán a la mitad.

Los establecimientos con patente "Libre de Sarna" que de hecho dejarán de estarlo, deberán comunicarlo a la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior.

Cumpliendo con lo preceptuado quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes.

Decretado el aislamiento la Policía Sanitaria lo comunicará a las autoridades municipales correspondientes, para que éstas ordenen a los expendedores de guías, que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

Si pasados treinta días de constatada la infección no se haya logrado extirparla, se aplicará otra multa de $ 10.00 y además $ 0.20 por cada ovino visiblemente infectado, y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado, después de transcurridos los treinta días desde la última constatación de infección hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente en los cinco primeros meses de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la *primera constatación* de infección.

En el caso de que el propietario de un establecimiento aislado deseare vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo un baño en presencia de un Inspector Oficial.

Comprobada la desaparición de la sarna, la Policía Sanitaria decretará el cese del aislamiento.

Si antes de obtener el cese se demostrare fehacientemente la violación del aislamiente, se aplicará una multa de $ 1.00 por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 4.o. Los ocupantes de establecimientos donde se crien, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y a suministrar el personal necesario para sus balneaciones, aparte y demás operaciones, que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en esta ley. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier época del año, siendo penados con una multa de $ 100.00 los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento que deben ser revisadas.

Art. 5.o. La invasión a predios vecinos, con patente "Libre de Sarna" por ovinos atacados de esta enfermedad, será penada con una multa de $ 10.00 por animal sarnoso. En caso de que el establecimiento invadido no tenga patente de "Libre de Sarna" pero que haya cumplido con los preceptos de la ley, la multa se reducirá a $ 5.00.

Art. 6.o. La señal de los ovinos invasores servirá, salvo prueba en contrario, para comprobar la procedencia.

Art. 7.o. Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos cuyos propietarios fueren desconocidos, serán sacrificados por la Policía y quemados sus cueros previo levantamiento de acta en la que se comprueben lo dos extremos invocados ante tres vecinos de responsabilidad.

El Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación de la ley el destino que se dará a la carne útil.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de $ 10.00 más $ 1.00 por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 8.o. Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Comprobada su existencia se aplicará a su propietario una multa de $ 100.00 más $ 1.00 por cada ovino infectado.

Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección o cuando la majada lleve más de 15 días de marcha o de estada en pastoreo o en locales feria o exposiciones, podrá la Policía Sanitaria de los Animales reducir o suprimir la multa a que se refiere este artículo. Sin perjuicio de que en todos los casos se deba bañar la majada de inmediato.

Art. 9.° Cuando en los juicios de desalojo de predios ocupados por animales ovinos, al producirse el lanzamiento, se comprobara la existencia de animales con sarna, se suspenderá la diligencia, fijándose por el Juez un término prudencial dentro del cual deberán realizarse las medidas profilácticas y curativas pertinentes, a costa del dueño de los animales.

A los efectos de esta disposición, en los casos de dichos lanzamientos, se comunicará por el Juzgado, al Inspector de Sarna respectivo, quien deberá concurrir a la diligencia aludida.

Art. 10. Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de $ 20.00 a su propietario, más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Los bañaderos a nado existentes en los locales de ferias y exposiciones, serán declarados oficiales a los efectos de esta ley.

Ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta en carácter particular, obligándose el comprador a bañar en destino, previo aviso a la Inspección Veterinaria del Departamento donde esté ubicado el establecimiento y dentro del plazo necesario para extirpar la sarna.

Art. 11. Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

El que transgrediera esta disposición será multado con $ 10.00 más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Art. 12. Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas para ante el Ministerio de Industrias, dentro de los quince días de su notificación, con expresión de los fundamentos.

El cobro de estas multas se hará en juicio ejecutivo ante el Juzgado de Paz que corresponda al domicilio del infractor, teniendo personería para seguirlos, los Inspectores Veterinarios Departamentales y los funcionarios que encargue especialmente al efecto, la Policía Sanitaria de los Animales.

Las actuaciones pertinentes, autorizadas por el Ministerio de Industrias, constituirán, a ese efecto, título ejecutivo.

Art. 13. Se establecerán Comisiones Departamentales, Seccionales y Distritales con carácter honorario, con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

El Poder Ejecutivo designará las Comisiones Departamentales, las que nombrarán las seccionales, y éstas, a su vez, las distritales que consideren necesarias.

Art. 14. El producto de las multas se verterá en Rentas Generales.

Art. 15. Desde que entre en vigor esta ley no podrán arrendarse predios mayores de quinientas hectáreas con fines de ganadería ovina si no dispone de baño útil para lanares.

Los arrendamientos que se efectúen en violación de la disposición que antecede, autorizará al arrendatario a construir un baño de tipo económico y a deducir su importe de los arrendamientos de las dos primeras anualidades por mitades.

El arrendatario está obligado a provocar una audiencia ante el Juzgado de Paz del domicilio del propietario para operar de acuerdo en cuanto a la forma y precio de la obra a realizar.

Para el caso que el acuerdo no se operara, el Juez resolverá oídas las partes sobre los detalles de precio y construcción.

Artículo transitorio. El Poder Ejecutivo podrá, por el primer año, prorrogar los plazos establecidos en los artículos 2.° y 3.° de esta ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de noviembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado con la atención que se merece el proyecto de ley venido del Senado sobre la extirpación de la sarna ovina.

Considera oportuno hacer notar ante todo que una ley de esta naturaleza e importancia, es, en las circunstancias actuales por las que atraviesa desde hace tiempo, el estado sanitario de nuestras majadas, una medida de carácter impostergable.

La falta de un cuerpo de disposiciones adecuadas que le diera al Poder Ejecutivo las atribuciones necesarias para poder desarrollar con éxito una intensa campaña antisárnica enérgica, la deficiencia absoluta del sistema primitivo establecido para los contraventores, han sido poderosos factores que conspiraron contra el eficaz resultado de las medidas agotadas con anterioridad. Con una ley de esta especie, vale decir, enérgica en los sanciones, clara en su contenido de obligatoriedad y de contralor persistente sobre todos los establecimientos rurales tiene que ser, forzosamente de resultados sorprendentes para el país. Conviene tener presente nada más, para darse cuenta de la importancia que esta ley reviste, que las pérdidas que ocasiona esa plaga, representa, aproximadamente la alarmante cifra de **siete millones de pesos anuales de pérdida.**

Quiere decir, pues, que de todos modos, su sanción es de tal perentoriedad, que el Parlamento habrá hecho una obra muy significativa votando un plan de acción de proyecciones tan señaladas.

Además, es conveniente también que los señores Legisladores tengan presente que la ley tiene que entrar en vigencia **de inmediato** para que el Poder Ejecutivo pueda, en consecuencia, con los elementos de que dispone, iniciar y movilizar su personal y para que se puedan aplicar en todo su rigor las medidas que deben adoptar los ganaderos respecto a sus establecimientos.

El proyecto venido del Senado ha merecido por parte de la Comisión, algunas críticas de orden técnico y también ha despertado algunas dudas respecto a su verdadera eficacia práctica, pero en atención a la urgencia qeu existe en dictar de una vez un cuerpo de disposiciones respecto a esa materia, tampoco no ha tenido inconveniente, en aceptar el proyecto en toda su extensión tal cual ha sido remitido, declinando nuestra Comisión toda modificación en homenaje a su pronta sanción.

Ramón Guerrero Flores (miembro informante. — César G. Gutiérrez. — Cesáreo Alonso Montaño. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres. — Arturo Wilson. — Juan B. Echenique (discorde). — Valentín Olivera Ortuz (discorde).

—Léase el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—En discusión general.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción me ha designado para informar este interesante proyecto de

extirpación de la sarna ovina, venido del Senado.

Ante todo, quiero hacer notar que, técnicamente, yo no me encuentro preparado para abordar en toda su extensión este problema tan complejo; pero al mismo tiempo me complazco en manifestar que no tengo ningún inconveniente en hacerlo, máxime si se tiene en cuenta que este proyecto, que estas medidas serán de resultados sorprendentes para la riqueza nacional. Ese escrúpulo que a primera vista influía poderosamente en mi ánimo, ha dejado de persistir, porque esta clase de problemas, por su magnitud y por su extensión, no deben permanecer extraños para todos los que formamos parte del Parlamento y que estamos identificados en todo con los postulados de la revolución de marzo.

Antes de abordar el estudio en concreto del proyecto a consideración de esta Cámara, estimo imprescindible hacer algunas manifestaciones de carácter general respecto a la forma eficaz, insistente y enérgica, con que nuestro Gobierno ha mirado, desde los albores de su instauración, todos los problemas que se relacionan con el resurgimiento de nuestras industrias madres, la ganadería, la agricultura, y también con el resurgimiento de todas las actividades que redundan en beneficio de los intereses positivos de la comunidad.

En todos los órdenes de la actividad, el Gobierno ha tratado de intervenir en la forma más eficaz posible dictando normas tendientes a asegurar, no sólo el equilibrio de las situaciones económicas creadas, sino, principalmente, el devenir progresivo de toda esa suerte de actividades, desarrollando por intermedio de todos sus Ministerios, de todos sus resortes, la tarea más pesada, más difícil, en virtud de las circunstancias harto engorrosas y complicadas por que atravesaba nuestra economía nacional.

En lo que respecta al problema ganadero, fundamental riqueza de nuestro país, nuestro Gobierno ha realizado una obra extraordinaria. No sólo se ha concretado a la acción protectora de los ganaderos directamente, mediante la concesión de primas; no sólo se ha concretado a la adopción de medidas enérgicas contra la invasión de la langosta, en lo que ha marcado nuevos rumbos nuestro Gobierno por la forma de encarar esa campaña, puesto que ayer mismo recién ha terminado el Congreso Internacional Americano de Lucha contra la Langosta, iniciativa de nuestro Gobierno para buscar un nuevo plan de lucha eficaz e internacional para llegar a la forma de extinguir para siempre y salvarnos de este flagelo que amenaza día a día, año tras año, con extinguir nuestras riquezas más primordiales; no sólo se han concretado nuestros gobernantes a una acción negativa, sino que ha querido realizar un plan integral para propulsar nuestras riquezas fundamentales. Y es así que uno de los primeros actos del Ministerio de Industrias, por decreto de 5 de abril de 1933, para poder encarar en forma científica y eficaz todos los problemas relacionados con la ganadería, consistió en encomendar a una Comisión el estudio de tan importante asunto y llegar, finalmente, a la concreción de un proyecto que constituye algo así como un plan general de acción en el sentido del prestigio, la revalorización y el saneamiento de nuestra riqueza agraria y ganadera.

Mucho tendría que decir respecto a esta interesante iniciativa del Poder Ejecutivo que fué fielmente ejecutada y con brillantez por parte de los organismos técnicos especializados, quienes abordaron la tarea de inmediato y suministraron al Poder Ejecutivo todas las normas, detalles, financiación y demás antecedentes respecto de la forma más eficaz de llevar a cabo una campaña de tal magnitud. No sólo se concretaba esa acción, repito, a un plan meramente negativo; se iba a una acción estrictamente positiva, tendiente a hacer renacer la confianza y el tesón de nuestros hacendados, en el sentido de obtener un mayor rendimiento de la riqueza que cultivamos y también de obtener el saneamiento absoluto de todas las unidades que forman nuestra riqueza ganadera.

Es así que el plan de esta Comisión encaraba, entre otros aspectos fundamentales de esa acción futura del Gobierno, la lucha contra la sarna ovina; problema que ocupó un gran espacio dentro del amplio informe que suministró el Ministerio de Industrias, y por el cual llegaba a la conclusión de que era absolutamente imprescindible tomar medidas enérgicas, eficaces, para poder extirpar de una vez este flagelo que amenazaba con la ruina de nuestras majadas, si no se tomaban medidas prontas de seguridad y contralor.

Pero el Poder Ejecutivo, en razón de la situación económica y financiera por que atravesaba el país, no podía emprender una acción de tal magnitud por falta de recursos y porque sensiblemente se notaba dentro de las clases rurales cierta resistencia a la realización de un plan de tan vastas proporciones. Por eso declinando un poco de sus aspiraciones muy plausibles, por cierto, pero un tanto impracticables, debido a esa circunstancia que acabo de referir, el Poder Ejecutivo se conformó con enviar un plan mínimo de acción de lucha contra la sarna ovina, para poder de inmediato entrar a accionar y para que no pudiera tener entorpecimiento de ningún género dentro de la discusión de la ley.

No voy a entrar a la parte técnica del asunto, porque, ésto, en razón de mis condiciones, escapa a mi competencia; pero, eso sí, quisiera subrayar las razones fundamentales que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo, que hizo suyas el miembro informante del Senado en el informe que tengo a la vista y que ratificaron en un todo la Asociación y la Federación Rural, representantes de todos los hacendados del país, en lo que respecta a la importancia e importergabilidad que existe de dictar una ley de esta naturaleza, tendiente a extirpar de una vez por todas ese flagelo que azota a una parte considerable de nuestra riqueza rural.

La Comisión del Senado aceptó en un todo los fundamentos invocados por el mensaje del Poder Ejecutivo en el sentido de que era necesario establecer una legislación enérgica, sobre todo teniendo en vista las sanciones a aplicarse. Estábamos regidos en esta materia por una reglamentación completamente inocua, impracticable y deficiente. Existía, aparte de eso, el gran inconveniente de la falta de contralor y, en tercer lugar había otra falla fundamental: la de la no obligatoriedad de tener los establecimientos ganaderos los elementos indispensables para hacer efectiva la aplicación de esta ley.

El informe de la Cámara de Senadores dice: que considera indispensable hacer notar este dato: que sobre un total de veinte millones de ovinos, solamente el 10 o|o del stock lanar puede entregar su producto en condiciones normales. Indudablemente que —, como se discutió en el seno de la Comisión de Fomento — yo no voy a hacer míos, exactamente, en toda su extensión, los datos o cifras que establece la Comisión de Fomento del Senado; pero, eso sí, quiero hacer notar a la Cámara que las pérdidas que experimenta la riqueza lanar, llegan a una cifra alarmante. Quiero hacer notar que las pérdidas por ese concepto representan alrededor de siete millones de pesos anuales, *en lo que respecta a la riqueza de nuestras majadas.*

Dice el miembro informante: "principios elementales de derecho y de economía reclaman la presente ley con evidente urgencia. Nadie puede obrar perjudicando a terceros, reza un conocido postulado de derecho: ningún Estado puede descuidar sus riquezas, establece la economía, y es precisamente lo que los hechos observados demuestran a diario. No se respeta el derecho de terceros, ni el Estado vigila una de sus básicas riquezas con la debida atención".

Es así, señor Presidente, que, corroborando las manifestaciones hechas en el mensaje por el Poder Ejecutivo, la Comisión de Fomento del Senado establece también la suma urgencia en la sanción de esta ley, consecuencias o premisas que ha tenido también en vista la Comisión de Fomento de la Producción, puesto que ha establecido reiteradamente en el informe, la necesidad de sancionar en forma impostergable este proyecto de ley.

No voy a entrar al análisis de la ley en todo su contenido. La ley no será, en su conjunto, el summum de la eficacia, no será absolutamente en toda su extensión, eficaz como habríamos deseado que fuera; pero es bien conocido aquel refrán que dice que lo mejor es enemigo de lo bueno y que, por lo tanto, debemos conformarnos con que salga una ley que denote un progreso considerable y notable sobre toda legislación precedente. Y ésto se consigue con el proyecto que ahora estudia la Cámara.

El proyecto de ley venido del Senado, supera enormemente a todas las disposiciones que existen sobre la materia porque establece en forma indubitable la obligatoriedad de la cura, obligatoriedad de tener en los establecimientos ganaderos los elementos indispensables; establece las sanciones — sanciones severas — para reprimir a aquellos que contravengan o pretendan contravenir las disposiciones de la ley; y establece, finalmente, un severo contralor por parte de los Inspectores de la Policía Sanitaria de los Animales, para que puedan realizar en forma eficaz todos aquellos actos que redunden en beneficio exclusivo de la practicabilidad fiel de la ley.

Quiere decir, pues, en síntesis, señor Presidente, que esta ley representa un esfuerzo considerable de nuestro gobierno en el sentido de proteger a nuestra principal industria; que constituye uno de los capítulos fundamentales de la misión de nuestros gobernantes y de la revolución de marzo en el sentido de obtener el resurgimiento integral de todo el movimiento integral de todo el movimiento industrial, ganadero y agrícola de nuestro país.

He terminado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Habiendo firmado discorde, como miembro de la Comisión de Fomento, el proyecto que viene a consideración de la Cámara, me creo en el deber, señor Presidente, de fundar en muy pocas palabras mi discrepancia con el proyecto que está en discusión.

Como representante de la campaña creo que no puedo dejar pasar en silencio esta oportunidad sin expresar francamente mi pensamiento, que no es el fruto de lectura, sino del conocimiento personal que tengo de los asuntos de esa misma campaña.

Considero, señor Presidente, que la ley que está a consideración de la Cámara, va a fallar en cuanto a los buenos resultados que de ella se esperan. Creo, fundamentalmente, que es una ley que, puesta en práctica, no va a dar los resultados que la campaña ansía. Yo soy partidario de sancionar una ley todo lo rigurosa que se quiera; pero una ley sencilla concisa, de

poco articulado, sue esté al alcance de todos nuestros hombres de campaña, y no, precisamente, una ley complicada, de extenso articulado, con una cantidad de incisos que más cabrían — pienso yo — en la reglamentación que en el texto de la misma ley.

Pienso que en esta ley debían consagrarse tres principios fundamentales en forma, como dije, breve y concisa. Primero: obligatoriedad no de tener baño, como lo establece el artículo 1.ode la ley...

(Apoyados).

—...sino obligatoriedad de combatir la sarna tengan o no baños los ganaderos. Ellos allá se as arreglarían. Segundo: otro artículo fundamental sería el relativo a las multas, multas severas y de fácil aplicación, y tercero — y ésto, señor Presidente, es para mí lo más fundamental que cabría en esta ley — lo relativo a la inspeción, al contralor de la misma ley.

Según el Ministerio de Industrias, la aplicación de esta ley contra la sarna costaría cien mil pesos. En esta ley señor Presidente, no se establecen los recursos para fiscalizar este flagelo de nuestro ganado lanar. Es, por lo tanto, que yo sonsidero que ésta es una ley incompleta una ley renga, a la que le falta lo principal: los medios de fiscalización es decir, los recursos para su aplicación.

En estas condiciones, se me ocurre que esta ley, muy perfeccionada, con un engranaje complicado donde se contempla hasta los detalles, que, repito, entiendo que debían establecerse en la reglamentación, y no en el cuerpo mismo de la ley, es una máquina perfeccionada, pero que va a fallar en lo principal: no va a marchar, no va a funcionar por falta de combustible. En resumen: creo que la ley, tal como ha sido proyectada, será una ley completamente inocua, que no va a dar resultados en la práctica.

La Federación Rural, en una nota del 24 de noveimbre del corriente año, dirigida a la Cámara de Representantes, ha pedido que se apruebe este proyecto de ley tal como vino del Senado, porque resuelve el problema de la sarna en forma satisfactoria. Sin embargo, señor Presidente, la misma Federación Rural que aconseja, como dije, la sanción de este proyecto de ley, en una nota que dirigía hace muy poco tiempo al Senado, decía, entre otras cosas lo siguiente, que voy a leer.

"La ley en estudio, a juicio de esta Federación Rural, no podrá llevarse a la práctica si, al mismo tiempo, no se dota a la Policía Sanitaria de los Animales de los elementos necesarios, con que ahora no cuenta, para realizar las funciones inspectivas del cumplimiento de las disposiciones sanitaria en esta materia.

Para dotar a la Policía Sanitaria de los Animales de todos los elementos necesarios a una severa fiscalización sobre el cumplimiento de las medidas que se legislen, para proporcionarle en una palabra, los medios de realizar su cometido con todo el empeño y rigor que exige la gravedad y urgencia del problema que nos preocupa, es imprescindible" (óigase bien) "es imprescindible arbitrar recursos que, dada la enorme trascendencia que la lucha contra la sarna tiene para nuestra producción lanera, la campaña admitiría se obtuvieran de un pequeño impuesto de un centésimo por cada diez kilos de lana provenientes de establecimientos que no ostenten patentes de limpios de sarna".

De manera, señor Presidente, que yo no me explico esta contradicción en la institución representativa de la clase rural. Por un lado ha pedido que se apruebe el proyecto tal como ha sido sancionado en el Senado, mientras por otro declara que esta ley será ineficaz si no se proporciona a la Policía Sanitaria de los Animales los elementos necesarios para combatirla. Esta es la prueba, de la ineficacia que va a tener en la práctica la ley que estamos estudiando.

Yo no creo, señor Presidente, que debamos aprobar una ley mala, deficiente, e incompleta, por hacer algo. Contrariamente a lo que decía Sarmiento, yo creo que hay que hacer las cosas bien o no hacerlas. Creo que no es cuestión de sancionar leyes que, en la práctica, no se cumplen o no den el resultado que de ellas se espera.

Concretando, señor Presidente — y para no alargar estas palabras que he querido pronunciar únicamente para fundamentar mi discrepancia con el proyecto que está en discusión — estimo que esta ley, sancionada tal como viene en el proyecto, será letra muerta mientras no se faciliten los medios para cumplirla.

Y declaro en esta oportunidad, señor Presidente, que, por mi parte, hubiera votado gustoso la ley más enérgica, la ley más severa, pero sencilla, concisa, clara, para combatir este gran flagelo.

En la Comisión de Fomento de la Producción, y frente a esta dificultad para proporcionarle medios de aplicación de la ley a la Policía Sanitaria de los Animales, me permití insinuar una idea que no tuvo, desgraciadamente, eco en aquella Comisión. Insinué la posibilidad de obtener el concurso de las policías del país para colaborar en la lucha contra la sarna. Lo hice pensando que, de la misma manera que el Ejército prestó su valiosísima colaboración frente a otro gran flagelo que de cuando en cuando azota nuestro país, el de la langosta, bien podía la Policía, imitando la actitud patriótica de nuestro Ejército, hacer lo mismo, prestándose patrióticamente para dar una gran batalla contra la sarna, en colaboración con la Policía Sanitaria de los Animales.

Tengo para mí, señor Presidente — y lo he dicho en la Comisión de Fomento de la Producción — que mientras en cada sección de cada departamento de la República no tengamos un inspector que recorra constantemente nuestros establecimientos rurales, para fiscalizar las majadas que en ellos pastan, no será eficaz esta ley ni ninguna otra.

Y bien, señor Presidente: yo creo que cada policía seccional de nuestro país podía ofrecer un hombre capacitado, un suboficial, un subcomisario, un comisario, a quien se le podría y debería acordar una bonificación en su sueldo para colaborar en esta gran campaña en la que todos debemos interesarnos, porque — como muy bien lo decía el miembro informante, doctor Guerrero Flores — cuesta al país de ocho a diez millones de pesos anuales el flagelo que se quiere combatir.

Termino, señor Presidente, porque como he dicho, mi objeto no era nada más que fundamentar brevemente mi discrepancia con el proyecto que está en discusión y creo haberlo hecho con las pocas palabras que acabo de pronunciar.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo también, señor Presidente, he firmado discorde el proyecto que está a consideración de la Cámara, y tengo necesariamente que decir algunas palabras para justificar esa discordia.

Yo creo que el país necesita una nueva ley de Sarna; pero una buena ley de Sarna, que sea, — como acaba de decir el señor Diputado Olivera Ortuz,— clara, sencilla, concisa y que contenga las disposiciones que sean verdaderamente eficaces al fin que se propone. Una ley así es la que el país reclama, y una ley así es la que tenemos la obligación de darle aún cuando en ella hayamos de establecer las penalidades más rigurosas para que la misma ley sea cumplida. Pero, señor Presidente, estamos tratando esta ley en estos instantes en el término angustioso de que dispone el Parlamento antes de entrar al receso constitucional.

Que la ley es reclamada por el país ya lo acaban de destacar el señor miembro informante y el señor Olivera Ortuz, al decir que sólo el 10 o|o de nuestras majadas son las que están limpias de sarna, es decir, que sobre un stock ovino de 20.000.000 sólo 2.000.000 de ovinos están indemnes de esta enfermedad. Si queremos referir esta situación, como se acaba de hacer, al valor monetario de los perjuicios producidos, se puede decir que cerca de 7.000.000 de pesos es lo que pierde el país por sus animales atacados de este parásito. Relacionado con el valor promedial de la lana de los últimos años, que es alrededor de 30.000.000 de pesos, el resultado es de ecrca del 20 o|o. Este valor es lo que el país pierde por culpa de la sarna y de los animales atacados de este flagelo.

De manera, señor Presidente, que es algo que no puede discutirse que debe dotarse a nuestro país de una buena ley de sarna. Sin embargo, ¿el proyecto de ley que está a consideración del Parlamento tiene esta característica? Yo tengo mis dudas al respecto y por eso es que he firmado discorde el despacho de la Comisión.

La primera objeción que tengo que hacer a ese proyecto, ya la formuló el señor Diputado Olivera Ortuz: se refiere a que establece en su artículo 1.o que **"todos los propietarios de hacienda lanar están obligados a tener un bañadero para ganado menor".** El concepto de este artículo está robustecido en otros artículos del mismo proyecto de ley cuando se establece la obligatoriedad para los propietarios que tienen más de quinientas hectáreas, de que no podrán arrendarlas si no tienen bañadero. De manera que parece que la ley descansa sobre esa base, es decir, sobre el hecho de que **"todos los propietarios de hacienda lanar están obligados a tener bañadero".**

Para mí esa base, señor Presidente, es equivocada. **El hecho de tener bañadero, no va a significar que no exista sarna.** Lo que verdaderamente interesa al país y lo que verdaderamente debemos establecer obligatoriamente en la ley, es que no haya sarna. Pueden existir o no existir bañaderos; puede bañarse o no bañarse a las haciendas lanares; pero lo que le interesa al país y lo que debe estar establecido categóricamente en la ley, es que las ovejas **deben estar limpias de sarna.**

Yo he destacado que el bañadero es un medio de lucha, todo lo eficaz que se quiera. Se puede afirmar que en la actualidad es el más eficaz y posiblemente el más económico; pero ello no puede llevar a establecer que va a ser el único medio con que vamos a contar mañana para luchar contra la sarna. Tan es así que hay establecimientos en el país que teniendo bañadero, y habiendo bañado sus haciendas, aun tienen sarna. De manera que eso mismo prueba que la existencia del bañadero no quiere decir que la ley va a ser eficaz desde ese punto de vista.

Pero yo quiero llamar la atención, señor Presidente, de la Cámara, que esta obligatoriedd del bañadero que se establece en la ley, va a tener tres consecuencias que deben hacerlo meditar: la primera, es la que obligará a muchos ganaderos del país a construir bañaderos. Quiere decir que va a obligar a invertir, a inmovilizar en esa construcción, muy eficaz, si se quiere, cientos de miles de pesos y tal vez cerca del millón.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?...

Le ruego al señor Diputado que se fije que la ley dice: "Un bañadero o elementos que prácticamente lo suplan".

SEÑOR ECHENIQUE. — Es exacto. Yo me enteré en la discusión que hubo en el Senado, de cuál era el alcance de esos elementos que deben sustituir al bañadero en la lucha contra la sarna, y—a mi modo de ver, — no quedó precisado.

(Interrupciones).

—Más eficaz a ese respecto, es en el artículo 1.o, aquella disposición que se refiere a los plazos que el Poder Ejecutivo podrá dar para dotar de ese medio de lucha contra la sarna; pero la realidad es ésta: que sea un bañadero que cueste mucho o que sea otro medio destinado al mismo fin, ello va a exigir la inversión de varios cientos de miles de pesos a los ganaderos del país.

Ese es el primer aspecto que quiero destacar.

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite?

Hay un artículo transitorio dentro del proyecto, que dice que el Poder Ejecutivo podrá, por el primer año, prorrogar el plazo establecido en los artículos 2.o y 3.o de esta ley. De manera que, de acuerdo con la disposición que acabo de citar, estos plazos que establecen los artículos 2.o y 3.o, no serían perentorios. En consecuencia, que no implicarían de golpe una erogación para los hacendados en ese sentido.

SEÑOR ECHENIQUE. — Quiero destacar al señor miembro informante, que los artículos 2.o y 3.o no se refieren a la obligatoriedad de la construcción de bañaderos. Es el artículo 1.o; pero el mismo artículo 1.o da a ese respecto, podemos decir así, un poco de tolerancia al decir en el inciso 2.o: "el propietario que no cumpliere esta obligación dentro de los plazos que se concederán", etc. Quiere decir que el Poder Ejecutivo podrá conceder algunos plazos para cumplir esa obligación. ¿Qué obligación? La que se refiere a la construcción de bañaderos; pero no, repito, los artículos 2.o y 3.o, a que se refieren las disposiciones transitorias.

La segunda consecuencia sobre la cual quiero llamar la atención de la Cámara, es que este proyecto va a entorpecer las relaciones del propietario con el arrendatario al establecer que toda fracción de campo superior a 500 hectáreas de superficie, para poder ser arrendada, deberá estar dotada de un bañadero o, si no, lo autoriza al arrendatario para que lo construya de cuenta del propietario. Es indudable que este proyecto de ley, en este artículo, va a ser perturbador de las relaciones del propietario y del arrendatario.

La tercera consecuencia es que, por esta ley, se va a eliminar todo otro método para combatir la sarna. La ley, al establecer la obligatoriedad del bañadero, o del baño, deja de lado cualquier descubrimiento, cualquier vacuna, por ejemplo — que en el futuro pudiera aplicarse a este fin, y yo creo que es una imprudencia — si se me permite la palabra — de la Cámara el llegar a establecer esto. Yo entiendo que la Cámara no está capacitada para decir cuáles son los medios técnicos de combatir la sarna. Hay en nuestro país un organismo capacitado para ello: la Policía Sanitaria de los Animales. Y es ella la que, por su competencia y por su especialización, puede y debe decir que va a ser el bañadero o la vacuna o cualquier otro método el que deba emplearse en la lucha contra el flagelo. De manera que la ley — a mi entender — no debería establecer esa obligatoriedad por esa razón.

Creo oportuno enterar a la Cámara que, precisamente, cuando sesionaba la Comisión de Fomento, hasta ella llegó el pedido de los representantes de una vacuna antisárnica que tenían interés en *hacerse oir* para hablar de la eficacia del método por ellos preconizado.

Quiere decir que nosotros, con esta ley hermética, cerramos todas las posibilidades de que se puedan aplicar otros medios de lucha contra la sarna. De manera que al puntualizar esta primera objeción, yo quiero precisar que la ley no debe establecer la obligatoriedad de los bañaderos; debería establecer, eso sí — como decía el señor Diputado Olivera Ortuz — la obligatoriedad de que todo propietario de haciendas lanares debe tenerlas limpias de sarna. Al Estado no debe interesarle que sean muchos o pocos los bañaderos; lo que debe interesarles es que no haya sarna.

Otra objeción que debo hacer a la ley, es aquella que se refiere al intervencionismo de la Policía Sanitaria de los Animales. Yo considero que es excesiva la facultad que se le acuerda a la Policía Sanitaria por este proyecto de ley. En efecto: el artículo 1.o dice lo siguiente: "La Policía Sanitaria podrá efectuar las balneaciones de los animales por medio de baños portátiles", etcétera.

Y en el artículo 2.o se expresa: "que en todos los casos en que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrán proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados los propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen".

Y deseo llamar la atención de la Cámara sobre lo que establece este artículo. Dice que "en todos los casos en que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna podrá proceder a su saneamiento", etcétera. A mi modo de ver es el intervencionismo más exagerado que se ha dado en nuestro país. Basta que los funcionarios de la Policía Sanitaria de los Animales constaten la existencia de sarna para que, si lo creen conveniente, procedan a su saneamiento.

Yo creo que esta disposición debe haber pasado desapercibida al Senado y a las mismas instituciones rurales; pero si así no fuera, quiero, por lo menos, dejar constancia de mi opinión contraria a ese intervencionismo que considero excesivo y que considero peligroso y perturbador para los intereses pecuarios.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

SEÑOR ECHENIQUE. — Sí, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no comparto en absoluto esa última objeción que acaba de formular el Diputado preopinante sobre la intervención de la Policía Sanitaria. No hay que perder de vista que esta es una ley para los hacendados remisos, negligentes en la conservación de aquello que más les interesa, de su propia riqueza, de sus propios intereses. Por lo tanto, cuando el Estado tiene que intervenir para decirle a esos señores que es necesario que curn, que trabajen para extirpar se flagelo, el Estado debe también valerse de todos los medios, porque si a él le interesa tomar esas medidas con más razón les interesa a los propios hacendados. Porque esta disposición, lejos de ser un perjuicio, es un beneficio, porque quien quiere el fin quiere los medios, y el Estado debe tener todos los medios a su alcance para ejercer la más absoluta vigilancia sobre los establecimientos remisos en la extirpación de la sarna.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?...

Yo deseo decirle al señor miembro informante que es cierto que esta ley es para los hacendados remisos; pero también hay hacendados que han hecho curas y curan actualmente sus majadas, pero el contagio de los linderos, no se lo sacará ninguna ley, si no tenemos una buena ley de alambrados.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es a eso que se dirige esta ley.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo me explico y respeto la posición del señor miembro informante, doctor Guerrero Flores; pero también quiero salvar mi opinión categórica al respecto.

Soy contrario, en general, al intervencionismo del Estado. Lo acepto como un mal necesario, cuando no hay otro medio de llegar a determinada finalidad. Pero quiero destacarle al señor miembro informante que esta parte del artículo 2.o dice: "En todos los casos en los cuales se constate la existencia de sarna", es decir, que no espera la ley para darle esa facultad tan excesiva a la Policía Sanitaria, a que se hayan cumplido otros requisitos, otros medios como el estímulo o la multa, sino que desde el principio, en todos los casos — como lo expresa el proyecto — le concede ese derecho a los empleados de la Policía Sanitaria Animal. Eso es lo que he querido expresar que es excesivo y que, desde luego, no comparto.

Otra de las objeciones, señor Presidente, se refiere a que esta ley no le da al Poder Ejecutivo los medios para aplicarla. No voy a insistir sobre este punto, porque ya lo hizo el señor Representante Olivera Ortuz; pero creo, sí, que esta ley es incompleta cuando le da nuevas funciones o le amplía las existentes a la Policía Sanitaria Animal y no le da los medios para cumplirla.

En fin, señor Presidente: hay en esta ley otra serie de defectos —podríamos llamarlos así— y de fallas que se irán puntualizando en la discusión particular. Ahora sólo he querido destacar esas como las principales, en la discusión general.

Yo decía, al principio de mi exposición, que el país necesita una buena ley de sarna y que el Parlamento debe dársela.

Y bien, señor Presidente: como se dirá que es muy fácil criticar o demoler, pero que es más difícil construir o hacer, voy a indicar cuáles serían las bases sobre las que a mi modo de ver, debería dictarse una buena ley de sarna. Serían las siguientes: primera, obligatoriedad de todo propietario de haciendas lanares, de tenerlas limpias de sarna. Segunda, estímulo a los ganaderos que tengan sus establecimientos "libres de sarna". (Esos estímulos podrían ser los que acuerda la ley de 3 de marzo de 1934, sobre devolución de los derechos de exportación de lana, u otros). Tercera, sanciones a los ganaderos que tengan ovinos infectados. Esas sanciones serían: aislar el establecimiento y multas progresivas. Y obsérvese, señor Presidente, cómo soy partidario de las medidas rigurosas para extirpar el flagelo. La aplicación de multas progresivas, se haría en este sentido: por ejemplo, la primera vez, diez pesos de multa al establecimiento y veinte centésimos por animal con sarna; la segunda vez, en una segunda inspección a los sesenta o noventa días, veinte pesos de multa al establecimiento y cuarenta centésimos por animal infectado; la tercera vez, treinta pesos de multa al establecimiento y sesenta centésimos por animal con sarna. De manera que en forma progresiva, no podría concebirse la existencia de propietarios de haciendas lanares que estuvieran soportando estos castigos sin decidirse a sanear sus haciendas. Cuarta, dar al Poder Ejecutivo los medios para cumplir la ley; y quinta, algunas otras disposiciones que prevean el tránsito y la vecindad de animales infectados.

Sobre estas orientaciones o bases se podría dictar —a mi modo de ver— una ley sencilla, clara, práctica, con disposiciones eficaces para luchar contra la sarna.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Yo creo que debía agregar el señor Representante Echenique la reorganización de la Policía Sanitaria Animal, porque, señor Presidente, el Salto, Departamento esencialmente ganadero, cuenta actualmente, con un solo Inspector de Sarna, que tiene 15 pesos para gastos de locomoción. ¿Qué inspección se puede hacer, máxime teniendo en cuenta la ley que se quiere aprobar? De manera que sería indispensable la reorganización.

SEÑOR ECHENIQUE. — Tiene razón el señor Representante Oliú —así lo entiendo yo— pero la cuarta base que he expresado, habla de darle al Poder Ejecutivo los medios para cumplir la ley. Ahí habría que incluir esa organización necesaria de la Policía Sanitaria Animal.

Pero yo quiero destacar, frente a la urgencia con que se quiere sancionar esta ley, que cuando existe el propósito de trabajar, la acción puede ser eficaz aun cuando las leyes sean más o menos defectuosas. Lo quiero destacar precisamente con datos dados por la propia Policía Sanitaria Animal. El número de establecimientos limpios de sarna en el país ha ido aumentando desde el año 1926 en que se sancionó ese decreto por el que se autorizaba la concesión de patentes "libres de sarna", y fíjense los señores Representantes cómo ha ido aumentando: en el año 1927 había diez establecimientos libres de sarna; había veinticinco en 1928; cuarenta y cuatro en 1929; ciento treinta y siete en 1930; ciento ochenta y ocho en 1931; trescientos veintiuno en 1932; seiscientos treinta y ocho en 1933, y mil doscientos cuarenta y cuatro en la actualidad. Estos datos son de fecha 10 de diciembre.

De manera, señor Presidente, que, sobre todo a partir de 1933, ha habido un verdadero progreso en este asunto: de 638 se ha llegado a 1244 establecimientos "libres de sarna". Y debemos agregar que ello coincide con la aplicación de ese decreto de este Gobierno, que concedía el estímulo de la devolución de derechos de exportación —4 ojo— a las lanas que procedían de establecimientos limpios de sarna. Quiere decir, que nuestros ganaderos no fueron insensibles a ese estímulo con que intervenía el Gobierno para que limpiaran sus haciendas.

Y deseo agregar, además, señor Presidente, que en el esfuerzo que han realizado en ese sentido los Departamentos, figura el de Soriano, que tengo el honor de representar en esta Cámara, ocupando el primer lugar. Y si bien ello me satisface por un sentimiento localista explicable, quiero destacarlo en forma especial por la enseñanza que sugiere. Soriano figura en el año 1934, con 387 establecimientos limpios de sarna, sobre un total de 1.244 en todo el país.

Y porque conozco muy bien cómo se ha conseguido esto en el Departamento de Soriano, puedo decir que ello se ha debido, sí, en parte, a la acción de la Policía Sanitaria de los Animales y a la acción ponderada de la misma Asociación Rural de Soriano, que se ha preocupado de estimular y propagar la necesidad de defender a nuestro ganado ovino del ataque de la sarna. Pero quiero destacar —aunque ya se ha dicho en algunos congresos rurales— que ello se debe principalmente a la acción de un vecino meritorio, hacendado progresista de Soriano, que con gran tesón y contracción se ha dedicado, durante estos últimos años, a hacer propaganda intensa en defensa de nuestro ganado lanar: me refiero al señor Marcos Ibarburo, hacendado que, como digo, desde hace tres o cuatro años se dedica a defender a los ganados ovinos de los ataques de la sarna.

De manera, señor Presidente, que ello prueba que la acción permanente y tesonera de una o dos personas en cada Departamento enseguida fructifica y los efectos buscados no demoran en palparse. Este es el ejemplo concluyente que yo extraigo de este cuadro. El Departamento de Soriano, con 387 establecimientos limpios de sarna, muestra un resultado que se debe principalmente a esa acción ponderada y que yo considero muy plausible.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — ¿Me permite?...

Y eso prueba también que la mayoría de los inspectores de sarna no han cumplido con su deber, porque si en el Departamento de Soriano —como dice el señor Diputado Echenique y como lo dice también la Comisión encargada de proyectar la ley contra la sarna, que estaba compuesta, entre otras personas, por el Director de la Policía Sanitaria Animal— "si hubiera un ganadero, uno solo, que realizara esa obra en cada Departamento, la lucha contra la sarna ovina se intensificaría en tal forma que se podría asegurar que no estaríamos lejos de conseguir la total extinción de la enfermedad".

Eso quiere decir que, si ese solo ganadero ha conseguido eso en Soriano, muy poco han debido hacer los Inspectores de sarna en la mayoría de los Departamentos, que no han sabido hacer lo que un solo ganadero ha hecho en Soriano.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Yo creo que se equivoca el señor Diputado Olivera Ortuz. No son los Inspectores de sarna los que han trabajado poco: son las oficinas veterinarias las que no han hecho casi nada.

SEÑOR TUBINO. — No apoyado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Yo no voy a entrar a analizar quienes han sido los culpables de esas cosas.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHENIQUE. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Quiero destacar aquí que con respecto al veterinario Jefe la Oficina Sanitaria Animal de Florida, no se le puede involucrar en las manifestaciones que hace el señor Diputado Oliú. Es una persona de un dinamismo único e incansable en la tarea para la cual ha sido designado por el Poder Ejecutivo.

Debo hacer esta manifestación, porque con ello hago un actode justicia al destacar la acción tesonera de ese funcionario en el cumplimiento de todas las leyes relacionadas con la sanidad animal.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Continúo, señor Presidente.

Sin entrar a destacar quienes son los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal que tienen más derecho al aplauso, lo que voy a decir — y siempre extraído de este cuadro que me acaba de facilitar la Policía Sanitaria de los Animales — es que el segundo lugar de los Departamentos con establecimientos limpios de sarna, le corresponde a Flores con 151 establecimientos; el tercero, a Durazno, con 137; y el cuarto, a Paysandú, con 109. Leo solamente los que tienen más de cien establecimientos limpios de sarna.

Y, para terminar, señor Presidente, creo que con todas las leyes se puede hacer obra buena, como se prueba que se ha podido hacer con las reglamentaciones viejas...

(Apoyados).

—...como se ha hecho en Soriano y en otros Departamentos.

Creo que el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara — y cuadra a mi sinceridad expresarlo — significa un paso hacia adelante sobre la situación existente; pero creo también, señor Presidente, que esa ley es posiole mejorarla mucho.

He formulado así, a la ligera, las indicaciones que he considerado necesario hacer. Creo que si algunas de ellas se incorporaran a la ley, si las adoptara el Parlamento, la ley sería mucho más eficaz y conveniente a los intereses rurales.

Es lo que tenía que manifestar.

7

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Acabo de hacer llegar a la Mesa un proyecto de prórroga del presupuesto universitario, y solicitaría de la misma que cuando haya número suficiente en Sala, sea tratado como grave y urgente.

Siendo hoy la última sesión, y habiendo prometido el Poder Ejecutivo adelantar antes del 24 de este mes todos los presupuestos, no quedarían dentro de esas condiciones los profesores, empleados y demás personal dependiente de la Universidad.

Entiendo que el Senado, interesándose por este mismo problema, tratará esta misma tarde la prórroga del presupuesto universitario. Como ambas Cámaras cesarán en su cometido por este año en el día de mañana, solicito de la Cámara la atención preferente para ese problema, a fin de que pueda ser tratado cuando haya número reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando exista el quórum necesario, la Mesa lo someterá a consideración de la Cámara.

8

—Continúa la discusión general del proyecto sobre extirpación de la sarna ovina.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Es para expresar, señor Presidente, que conjuntamente con varios compañeros de esta Cámara, estamos dispuestos a votar este proyecto de ley sometido a nuestra consideración.

Tenemos, en cuanto al mismo, las reservas que han expresado mis distinguidos compañeros Echenique y Olivera Ortuz.

Por lo que me es personal, yo pienso que ésta es una ley más teórica que práctica, y dudo mucho de su eficiencia en las actuales circunstancias; pero creo también que es una ley indiscutiblemente mucho mejor que la que actualmente tenemos. En este sentido comparto las apreciaciones del señor miembro informante: de que es un interesante esfuerzo de los Poderes Públicos en el sentido del saneamiento de las majadas del país; y, por eso, señor Presidente, dado el apremio de esta última sesión que celebra la Cámara, no voy a proponer ninguna modificación en cuanto al contenido de la misma, aun cuando nuestro deseo hubiera sido que de este Parlamento surgiera una ley perfecta, una gran ley de sarna, totalmente eficaz en las finalidades que persigue.

Por eso, pues, me permito exhortar a los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción a que estudien en el próximo período de sesiones las modificaciones a introducir en esta ley, para, de ese modo, corregirla, depurarla y hacerla en forma que se adapten de una manera precisa y perfecta a las finalidades que con ella se persiguen.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Uno de los argumentos para fundar mi voto contra la sanción del proyecto, lo voy a tomar de algunas expresiones expuestas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

Desde luego, está demostrado que la ley adolece de infinidad de defectos. Como lo dijeron los señores Representantes Pringles, Echenique y Olivera Ortuz—con el asentimiento general de la Cámara, puesto que no ha habido ninguna protesta — esta ley no contempla una de las más grandes o fundamentales necesidades del país. Se trata, en realidad, de una ley de emergencia que viene a resolver situaciones de emergencia también, puesto que, ya se anuncia, en su sustitución, otra ley para el año que viene.

Creo que el problema de la sarna afecta una de las industrias más importantes del país, tan importante, que es en la que

a fin de año se fundan todas las esperanzas nacionales. De modo que es una cuestión que hay que meditarla y no traerla en plazos angustiosos, con soluciones apuradas.

Estoy completamente de acuerdo con los señores miembros de la Comisión en cuanto a la importancia del problema que el país siente; pero creo también, señor Presidente, que debemos darle en la lucha para la extinción de la sarna, más participación, más eficacia, más poder ejecutivo a las Comisiones Seccionales, a las Comisiones de campaña. Considero que deben dársele atribuciones para que ellas mismas se defiendan, porque no es posible acostumbrar a los pueblos a que todo lo esperen de la autoridad, a que todo lo esperen de los inspectores.

(Apoyados).

—Voy a hacer moción de aplazamiento, teniendo en cuenta las manifestaciones hechas y también la situación en que se va a aplicar esta ley, porque recién se esquilan las majadas, y el primer baño, aún sin la ley es automático, siendo los gastos de remedios muy reducidos, y ya que, el baño tiene que ser fatal, no hay perjuicio para que en las primeras sesiones del período próximo se trate el asunto. Siempre habrá tiempo de aplicar la ley, porqué recién entonces es cuando las majadas empiezan a tener lana. La inspección siempre va a poder verificar y, sobre todo hay que darle mayor autoridad a estas Comisiones de que habla el artículo 13; es necesario darles gran eficacia, teniendo en cuenta que los vecinos son los más interesados en la extinción de la sarna. Repito, pues, que a esas Comisiones hay que darles mayor atribuciones, y hacer caer sobre ellas, si es posible, la responsabilidad de la extinción de la sarna en sus respectivas zonas o secciones, porque son ellas que se quejan, y se quejan ante los Inspectores, porque no tienen autoridad para proceder de otro modo.

Las deficiencias de los alambrados, las mismas condiciones de los animales ovinos, de fácil traspaso de un campo a otro, facilitan la contaminación, si están enfermos; todos esos factores hay que tenerlos en cuenta a fin de darles a los vecinos un poder realizador muy grande, más grande que el que pueda significar para ellos el mismo Poder Público, y, como dije, si es posible, hacerlos responsables de la eficacia de las medidas que dicten. Esas Comisiones deben tener grandes poderes para poder actuar con eficacia. Todo lo esperan del Inspector, y bien es sabido que el Inspector, por muchos que haya, estando deficientemente pagos, porque el erario no dá para más, no puede recorrer con éxito en un año todo un Departamento, máxime teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece la campaña en cuanto al traslado de esos mismos Inspectores.

Por todas las consideraciones que he formulado, hago moción para que se postergue la consideración de este asunto hasta las primeras sesiones del próximo período parlamentario.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Deseaba destacarle al señor Representante Collazo que si no se sanciona la ley, se pierde la oportunidad de que las majadas del país reciban los tres baños que determina el artículo 2.o. Creo que de todas maneras sería eficaz, como lo establece el artículo respectivo, que desde el 15 de noviembre al 15 de febrero todos los establecimientos estuvieran obligados a dar los tres baños. Estamos en diciembre. La sanción de la ley si se produjera hoy, traería por consecuencia la de que los establecimientos tendrían la obligatoriedad de dar los tres baños que indica la ley.

Por eso es que me opongo a que el proyecto pase nuevamente a Comisión, porque de cualquier manera la ley será eficaz, no en la medida que se pudiera pretender, pero, por lo menos, tendrá una gran eficacia. Si no se sanciona la ley ahora se perderían los beneficios a que me he referido, porque recién vendría a establecerse la obligatoriedad del baño indicado en el artículo 2.o, el año que viene. Se perdería, pues, una cantidad considerable de lana por el concepto de mermas producidas por la sarna, como consecuencia de la no aplicación de las medidas tendientes a establecer la obligatoriedad de bañar la majada. Nuestros paisanos, por lo general, son negligentes, y la sarna existe en el país como consecuencia de esa negligencia. De manera que estableciendo rígidamente, como lo hace el artículo, que se deben dar tantos baños, el daño se va a aminorar con las consecuentes ventajas para el país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con los nobles propósitos que inspiran la marcha del proyecto de ley; pero citaría algunos casos que se producen dentro de la ley actual. No lo voy a hacer, porque ya hablé con el Ministro del ramo y me prometió tomar en cuenta mis observaciones. Lo que es verdad, es que de aquí al 1.o de marzo, aunque haya que dar un baño, como dice el señor Diputado Tubino, siempre es mucho menor el mal que el que se va a ocasionar con esta ley que ya está en situación desfavorable en el ambiente parlamentario, porque ya se ha dicho, por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, que es eminentemente teórica.

De manera que voy a hacer moción en el sentido de que se trate en las primeras sesiones del próximo período. Fundo esta moción en la circunstancia de que hay que darle más autoridad a los vecinos para luchar contra la sarna dentro de sus distritos, para que el hacendado que cura sus majadas, que presenta bien sus lanas y tiene su establecimiento limpio, se defienda, porque, como lo dije no es posible siempre a cada rato, esperarlo todo de las autoridades y de los Inspectores sobre todo en una materia como ésta, en que cada uno defiende sus propios intereses.

SEÑOR WILSON. — ¿Me permite?

Yo quería preguntarle al señor Diputado si él considera que este proyecto es peor que la ley que tenemos actualmente.

SEÑOR COLLAZO. — Yo ya he dicho que no se ha hecho una buena ley y que aún el problema subsiste y subsistirá a pesar de todas las leyes y a pesar de ésta que estudiamos, que es teórica e inaplicable.

SEÑOR WILSON. — Eso no lo sabemos; porque todavía no se ha puesto en práctica. Dentro de seis meses o un año se podrá decir si es o no es eficaz.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, simplemente, he expresado mis ideas y he hecho una moción, pero no con el deseo de polemizar con nadie. Lo hice en forma de expresión personal.

Yo no voy a votar el proyecto, y votaré mi moción aunque nadie la vote.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión la moción del señor Diputado Collazo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento, señor Presidente, tener que discrepar con mi distinguido amigo y destacado correligionario de sector.

Voy a oponerme a la moción de aplazamiento, señor Presidente, aunque comprendo que esta ley, como todas las leyes que se sometan a consideración del Parlamento, pueden ser objeto de observaciones; pero me remito a la realidad sanitaria actual de la vida pecuaria y pregunto: ¿acaso esta ley no es un gran paso que damos ya hacia el ideal que todos acariciamos?

Esta fué gestada después de vastísimos estudios realizados por una Comisión integrada por todos los elementos que, directa o indirectamente, tienen competencia y entendimiento en la materia que tratamos; luego pasó al Poder Ejecutivo y a sus oficinas técnicas, que también se pronunciaron favorablemente. Entretanto, en la trayectoria recorrida por esta iniciativa, se ha despertado una gran espectativa en el país. Todos los ganaderos que se debaten a diario contra las dificultades en su explotación económica, ven con amargura que frente a ellos, — factores de progreso y de saneamiento en la vida pecuaria del país, — se levantan elementos retardatarios, elementos que no tienen conciencia de su propio destino y, frente al factor de sanidad de estos progresistas, colocan siempre focos de retardación, focos de enfermedad con su abandono absoluto, durmiendo largas siestas, mientras sus majadas pierden los vellones en los alambrados...

(Apoyados).

—... llegan a las esquilas con la vigésima parte del vellón, porque el resto lo dejaron en el campo.

Por lo demás, el propio interés nacional, frente al consorcio de los países que con nosotros comercian, nos induce, por lo menos, a decirles a los hombres que comercian con las lanas nuestras, que nuestro Parlamento se ocupa de la sanidad ovina del país; que se preocupa de presentarles, en el momento de la financiación, la lana libre de todo desmedro, para que no tengan pretexto para amenguar su precio.

El Senado de la República estudió esta ley y nos la presenta a nuestra consideración. Si nosotros, por esos reparos, — que yo con justicia reconozco se le han hecho, — dejamos de dar este paso adelante, tal vez perdamos una oportunidad, y las oportunidades, señor Presidente, hay que aprovecharlas; no vuelven siempre. Hay que votar este proyecto de ley, transformándolo en una realidad legal. La propia Comisión de Fomento de la Producción se propone estudiar para el futuro una amplia ley complementaria subsanando los errores que ésta pueda tener.

A esta ley escapan muchos resortes, señor Presidente; lo comprendo. Nada se dice en ella a propósito de la higienización de los alambrados limítrofes; nada se dice tampoco de otra plaga que ya ha dejado de ser pequeña en magnitud para transformarse en algo alarmante: me refiero a la sarna bovina. Hay Departamentos, — me lo recordaba así, personalmente, el señor Diputado Antúnez, — en que esta plaga es ya realmente alarmante.

SEÑOR ANTUNEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ANTUNEZ. — A eso me refería, señor Diputado Alonso Montaño, cuando decía que en esta ley debería haber un artículo por el que se obligara o diera lugar a la curación de la sarna bovina; que se está extendiendo por todo el país. A ese respecto, me contestó que se haría una ley sanitaria vasta, incluyendo esa aspiración.

Es con esa condición que voy a votar el proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión, precisamente, se está ocupando de mejorar, no solamente esta ley, sino todas las leyes que están en vigencia.

Creo, señor Presidente, que algunas de las observaciones que se han hecho, son realmente atinadas, especialmente las formuladas por los señores Diputados Echegoyen y Olivera Ortuz; pero yo les digo a estos distinguidos compañeros de Cá-

mara, repitiendo lo que precisamente dijo el señor miembro informante: ¿acaso lo bueno es incompatible con lo mejor? Demos este paso; sancionemos esta ley, que enseguida podremos decir que con tiempo vamos a proponer leyes ampliatorias de ésta.

En cuanto a los recursos y a la falta de medios de que se ocupaban con razón el señor ingeniero Echenique y el señor Olivera Ortuz, robustecidos por lo que decía el señor Oliú, yo les puedo anunciar a los señores Diputados que el señor Ministro de Industrias prepara en estos momentos un mensaje con el correspondiente proyecto de ley, propiciando los recursos y medios más eficaces de contralor; pero, entretanto, aprovechemos lo que ya hay. Ya hay un cuerpo de inspectores que, manejado con habilidad y concentrado en los Departamentos, podrá ir saneando los Departamentos por zona.

En cuanto a los bañaderos a que se refería el señor Diputado Echenique, yo no participo de su pesimismo. El gasto que se deriva de esta ley, no va a ser tan grande, porque ya todos los ganaderos que tienen conciencia de su explotación económica, tienen su bañadero. Solamente los remisos, aquellos que realmente estorban el progreso pecuario del país son los que no lo tienen.

(Apoyados).

—En realidad, pues, el gasto que va a ocasionar esta ley, va a ser un gasto suplementario, y en cuanto al intervencionismo que ésta propicia, es propio de todas las leyes sanitarias. Todas las leyes sanitarias tienen que darle al Poder Ejecutivo la mayor fuerza de ejecución para que se cumplan, porque nadie tiene el derecho, por su abandono y por su despreocupación, de seguir estorbando y enfermando la sana y vigorosa vida de los que trabajan.

(Interrupciones).

—De manera que, por estos fundamentos, yo les pido a los compañeros de Cámara que votemos esta ley, que es esperada con ansiedad por todos los elementos progresistas del país.

He terminado.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente; hay muchos hacendados que han esquilado a principios de setiembre o en la segunda quincena. Han dado a sus haciendas dos o, tal vez, tres baños. Yo pregunto ahora a la Comisión o al señor miembro informante ¿en qué condiciones están esos hacendados desde el momento que se promulgue esta ley? ¿En qué forma se va a comprobar su situación?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como esta ley no tiene efecto retroactivo, están dentro de la ley. Legislar para éstos sería curarnos en salud.

SEÑOR OLIU. — Pero a mí me parece que si han dado dos o tres baños...

(Interrupción del señor Repesentante Wilson).

—Yo entiendo, señor Presidente, que los vecinos no los van a denunciar.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a ilustrarlo.

La ley, al establecer los baños, establece los plazos. Ya habla de los meses de noviembre y diciembre. Luego, pues, cuando este proyecto sea ley, no lo va a obligar sino en el mes de noviembre del año próximo, a dar los baños.

(Interrupciones).

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Me permite?...

No hay culpa de la Comisión de Fomento de la Producción.

Quería destacar, señor Presidente, que el mensaje del Poder Ejecutivo al Parlamento tiene fecha del 31 de agosto de este año. El Senado tuvo el proyecto hasta fines de noviembre. A fines de noviembre le fué remitido a la Cámara de Representantes. Desde el primer instante la Comisión de Fomento de la Producción se abocó a su estudio y ha celebrado diversas reuniones con ese objeto.

Es de destacar, señor Presidente, al distribuir las responsabilidades, que la Comisión de Fomento de la Producción, sólo ha dispuesto de más o menos quince días para estudiar y aconsejar resolución en un proyecto de esta naturaleza.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se aplace la consideración de este asunto hasta la primera sesión del próximo período ordinario.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y ocho**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: contra mi costumbre, he llegado tarde a la sesión y no he podido enterarme del curso de este debate; pero le decía a algún compañero de bancada que una de las razones que me moverían a votar el aplazamiento, era —entre tantas otras— que han sido señaladas por los señores Diputados Echenique y Olivera Ortuz— la que ahora concretaré.

Hace algunos días, uno de los órganos de la prensa, leí una manifestación — creo en forma de voto emitido en el último Congreso de Policía Sanitaria de los Animales, organización integrada por los técnicos y veterinarios oficiales— en que se decía que, en vista de la existencia de un proyecto de ley sobre extirpación o vigilancia de la extirpación de la sarna, se decía al Parlamento que la Policía Sanitaria de los Animales se encontraba en el momento en condiciones deficientes de personal para realizar esa tarea.

Esas mismas manifestaciones las hice al señor Diputado Wilson en antesalas, cuando él me expresó que en otra oportunidad refiriéndose a un proyecto por él presentado, había incluído una disposición creando un impuesto especial — creo que sobre la venta de cada kilo o diez kilos de lana— con destino al pago del personal extraordinario, especie de retribución del servicio que determinara la vigilancia y la aplicación de esta ley.

Considero, por lo tanto, que la Comisión no ha tenido en cuenta esas manifestaciones que tienen carácter semioficial y que revelan que, aún votado este proyecto de ley, tal vez tuviera dificultad en su aplicación, emanada principalmente de la falta de personal técnico indispensable para su cumplimiento y vigilancia.

Esa es la razón que me ha determinado a votar el aplazamiento.

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Yo he votado el pase de este asunto a Comisión, porque entiendo que con su demora no se perjudica al país. En primer término, ya tenemos una ley de Policía Sanitaria de los Animales, que contempla una cantidad de casos que se establecen en esta misma ley; y, en segundo término, que los efectos de los baños obligatorios que se quieren hacer en los meses de noviembre y diciembre, creo —y la práctica lo aconseja— se pueden conseguir en los meses y marzo y abril con mucha más eficacia que en los meses actuales.

He terminado.

9

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: con el disgusto que es de imaginarse, me he informado, por la crónica parlamentaria de la sesión anterior, de las manifestaciones que se han formulado en este recinto, respecto a la conducta de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, y más me ha asombrado que el entusiasmo y la vehemencia del debate haya podido llegar a algunos señores Diputados a la insensatez de creer que los miembros designados por esta autoridad parlamentaria, tendríamos el temor de concurrir a esta Sala a dar las más amplias explicaciones que fuera menester dar. Se quería así, vestir con tremendos caracteres un acto realizado por esa entidad, perfectamente justificado.

En este momento, señor Presidente, yo consulto a la Cámara si quiere ocuparse ahora de este problema, porque ahora, en cualquier momento y siempre, podemos dar las más amplias explicaciones de nuestra correcta actitud en esa entidad, donde actuamos como representantes de la Cámara de Diputados.

Formulo esa consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar al señor Diputado que la Cámara resolvió que, cuando los señores Diputados que integran esa Comisión estuvieran en Sala podía reiniciarse la consideración de ese asunto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo me voy a oponer a la moción que formula el señor Diputado Arrillaga Safons, sin perjuicio de reconocer la razón que le asiste, para manifestarse un poco herido en su susceptibilidad por ciertas manifestaciones vertidas en la sesión anterior.

Entiendo, por lo demás, que no es precisamente el momento oportuno para entrar a una deliberación, — tal vez agitada, — acerca del punto que él plantea. Tenemos por delante una orden del día extensa, con una serie de asuntos de verdadera importancia y considero que sería un acto de incomprensión de la Cámara, abocarse a una polémica interminable, tendiente a establecer si esa Comisión actuó o no actuó dentro de la órbita de sus facultades privativas.

Por estas consideraciones, — que espero serán compartidas por la Cámara, — hago moción para que se continúe con la orden del día y se deje para mejor oportunidad el asunto que plantea el señor Representante Arrillaga Safons.

(Apoyados).

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?...

Yo voy a votar para que se considere este asunto ahora, aunque creo que no habría necesidad de hacerlo, porque la resolución de la Cámara, de acuerdo con la moción del señor Carámbula, que no se encuentra en Sala, era aplazar el debate hasta que se encontraran en sesión los Representantes de esta rama del Cuerpo Legislativo que integran la Comisión Administradora del Palacio.

Pero adelanto, por las dudas, por si se llegara a rechazar la proposición de que se continúe hoy con el asunto planteado en la última sesión que, en lo que a mí respecta, he sido uno de los que ha censurado esos nombramientos como censuré todos los nombramientos que se han hecho en la Administración Pública contrariando la idea de la extrictez absoluta en el manejo de los dineros públicos, pero que no he hecho mención alguna a que los Representantes de la Cámara en la Comisión tuvieran temor de venir a Sala a dar explicaciones. Al contrario: fuí yo quien informó que el señor Nebel Ellauri, miembro de la Comisión y de la Cámara, concurrió a la Comisión de Asuntos Internos

y dió explicaciones, aunque no en carácter de representante de la Comisión y trasmití también a la Cámara las explicaciones que había dado el señor Nebel Ellauri.

Nada más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo, sin aceptar los términos agresivos en que se ha expresado el señor Arrillaga Safons, declaro que corresponde a mi lealtad bregar porque la Cámara brinde la oportunidad que piden esos señores Diputados para ensayar la defensa de sus actos, tan censurados por la Cámara y la opinión pública.

Creo que la Cámara, después del debate realizado el día miércoles, no puede negar esa oportunidad y entiendo, señor Presidente, que no es necesaria ninguna votación. La Cámara debe ajustarse a la resolución tomada el otro día o rectificarla por un número mayor de votos. Por lo tanto, conceptúo que basta la simple declaración de los miembros de la Comisión del Palacio en el sentido de que desean dar explicaciones para que la Cámara tenga que escucharlos.

Lo único que la Cámara puede decidir es, a manera de rectificación, que no se trate el asunto, porque la resolución dictada disponía que el asunto se tratara inmediatamente que estuvieran en Sala los señores Diputados miembros de esa Comisión.

SEÑOR ECHENIQUE. — ¿Aún en sesión extraordinaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se trata de un asunto de carácter interno y, en consecuencia, puede tratarse en cualquier momento.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Por lo demás, y contestando al señor Diputado Echenique, diré que se refería, forzosamente, a las sesiones extraordinarias, porque la Cámara no podía ignorar que el miércoles era la última sesión ordinaria del período. De manera que no podía establecer ese distingo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Las palabras del señor Presidente diciendo que se trata de un asunto de carácter interno me obligan a hacer una rectificación. Precisamente ese problema jurídico respecto a si se trata de un asunto de orden interno, estuvo en debate en la sesión anterior. Yo sotengo que ese no es un asunto de orden interno de la Cámara; pero queriendo estudiar ampliamente el problema planteado por el señor Dupont Aguiar, es necesario dividirlo en dos partes: una en su faz legal o sea el aspecto jurídico; y otra, en cuanto se relaciona con las circunstancias y hechos que puede invocar la Comisión para justificar su conducta.

Desde el punto de vista jurídico, debó decir que la Comisión Administrativa del Palacio nació en virtud de una ley aprobada por la Cámara de Diputados y por la Cámara de Senadores, reunidas idealmente en Asamblea General, y promulgada por el Poder Ejecutivo; es decir, que concurrieron al nacimiento o formación de esta Comisión Administrativa; la Cámara de Diputados, y el Senado en Asamblea General y el Poder Ejecutivo.

Se crea así a esta Comisión una órbita de funciones perfectamente delimitadas; pero sin ir a una autonomía total, se le dió una autonomía "sui géneris", una autonomía especial. La Cámara no tiene una superintendencia legal directa sobre esta Comisión, y he aquí, señor Presidente, el error grande en que ha incurrido el señor Diputado Dupont Aguiar comparando a esta entidad jurídica con las Comisiones internas que puede tener el Parlamento: la Cámara de Diputados o de Senadores.

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, que por esa ley esta Comisión no conquista una plena autonomía. No; esta Comisión está sometida al examen y a la crítica de cualquiera de los Cuerpos que integran el Poder Legislativo. Allá puede ir la Cámara de Diputados por la vía de la investigación y por la de la crítica; puede ir por aquellos caminos que le señala la Constitución de la República; pero no puede ir en la misma forma que lo puede hacer con las Comisiones que este Cuerpo, para su mejor funcionamiento, han establecido.

Señor Presidente: queda bien explicado que esta Comisión no quiere, y al contrario pide el contralor directo del Poder Legislativo y de cada una de sus ramas. La situación de las Comisiones que esta Cámara eligen en virtud del Reglamento claro está que es distinta, porque, ellas sí, dependen en absoluto de este Cuerpo y la Cámara tiene su total superintendencia nacida del Reglamento, en virtud de la facultad que la Constitución le da a este Cuerpo. Pero no me voy a extender más sobre este aspecto jurídico del problema que me llevaba a afirmar que éste no era un asunto de orden interno.

Quiero ocuparme ahora del otro aspecto, el que se refiere a los hechos. Las manifestaciones hechas en Cámara son casi totalmente inexactas. En primer término, se afirmó aquí que se habían creado cargos...

(Interrupciones).

—Si se hubieran creado cargos, la Comisión habría salido de los cuadros presupuestales que la misma ley le marca. Habría sido un exceso cometido por este organismo, que la Contaduría misma no habría tolerado. Afirmo, pues, que no ha sucedido tal cosa. La Comisión no ha gastado un centésimo más de lo que la ley de Presupuesto votada por este Parlamento, le ha fijado. Por lo tanto, pues, la Comisión ha desenvuelto su acción dentro de las líneas presupuestales que tenía.

Se dijo, en segundo lugar, por el señor Diputado Dupont Aguiar, que se había designado a una mujer.

(Interrupciones).

—Los hechos son otros; pero si para un cargo de peón de limpieza, por ejemplo, para limpiar los vidrios de las puertas del Palacio, esta Comisión hubiera preferido la colaboración de una mujer, creo que nada censurable podía existir, si no, al contrario, un acto perfectamente lógico y justificado. Pero no hay nada de eso, señor Presidente; ni existe tal mujer, ni existe el nombramiento de una mujer para ocupar un cargo dentro de este presupuesto. Los hechos son otros.

Al tomar posesión de nuestros cargos, solicitamos que en Secretaría actuara uno de los Secretarios del Senado, y así fué resuelto. Contamos con la colaboración de uno de los Secretarios del Senado en varias sesiones; pero advertimos — por declaración del propio Secretario y porque en nuestra concurrencia asidua a este Palacio para tratar de cuidar los problemas que teníamos en nuestras manos — que no podíamos contar con un elemento eficiente, ya presupuestado, para actuar de Secretario. Recién después de una experiencia, después de haber comprobado, realizando más de ocho o diez sesiones y concurriendo el miembro señor Nebel Ellauri a este local para atender los servicios, recién entonces después de esa experiencia es que la Comisión, por unanimidad, consideró que era indispensable tener un elemento que nos secundara en esas tareas. Así es como nosotros justificábamos el nombramiento del Prosecretario.

Luego, fueron designados dos peones y un sereno.

Necesario es que se sepa que del total de peones de que dispone la Comisión, que son 33, existen 9 que siempre han estado fuera de ese servicio: uno, porque atiende el teléfono; otro, porque está encargado de uno de los ascensores del Palacio; dos, porque se ocupan, como principal obligación, del cierre y cuidado de las ventanas; dos peones fué menester ponerlos a disposición de la Biblioteca que no cuenta en su presupuesto con ningún personal de servicio; otro, está enfermo desde agosto de 1932, y son varios los legisladores que han integrado la Comisión de Asuntos Internos de la Asamblea Deliberante, que tenían conocimiento de este hecho. Otros dos peones estaban encargados del servicio de la cantina. De manera, señor Presidente, que dentro de esas normas que marca el presupuesto, nos encontramos con nueve peones que tienen comisiones especiales, digamos así, cuál es la tarea que deben realizar o que la Comisión tiene interés en que se realice.

El Intendente del Palacio ha solicitado repetidas veces personal para poder atender los servicios. Había pasado a la Comisión Administrativa un resumen general de las tareas que debía realizar, y para que la Cámara advierta la magnitud de ese trabajo, voy a dar algunos de esos números.

Existen en el Palacio 7178 vidrios y cristales, que es menester limpiar; existen 234 metros de barandas de bronce; 332 escalones de escalera de granito; 708 escalones de escalera de mármol: 807 metros de escalones de los atrios y vestíbulos; 2660 metros de pisos de mármol; 7665 metros de piso de parquet y de pisos de mosaicos; 49 watercloses; 72 lavatorios; 39 minjitorios; 60 espejos; 102 portátiles; 96 aparatos de teléfófonos; 4300 metros de vereda y hormigón; 4 pisos de 7000 metros cada uno, dando un total de 28.000 metros.

La Comisión, señor Presidente, se preocupó por reajustar todos estos servicios y realizarlos, y si hubiera procedido como se ha dicho aquí en la Cámara, llevando a esos tres puestos vacantes, dos de peones y uno de sereno, a uno de los cinco que figuraban por eventuales, no hubiera resuelto el problema, porque siempre hubiera estado en pie la necesidad de otros elementos de trabajo.

Pero la situación de estos obreros por eventuales, no es una situación que podamos compararla con la de cualquier otro eventual que pueda existir en el Gobierno. La Asamblea Deliberante, a pedido de la Comisión de Asuntos Internos — que integraba precisamente el señor Dupont Aguiar — dictó una resolución que si en su texto no los incorpora al presupuesto, de hecho los incorpora, porque esa resolución votada por la Asamblea Deliberante, en virtud de la cual se les abona sus haberes, establece que estos empleados continuarán al servicio del Palacio mientras no se sancione el nuevo presupuesto. Evidentemente están en un pie de igualdad con los demás empleados del Palacio, porque su puesto es firme, tan firme mientras venga el nuevo presupuesto, el cual los puede dejar cesantes o puede justificar su permanencia. Invoco, pues, esa resolución del Parlamento para justificar que, jurídicamente, estos empleados tienen un carácter tan permanente como los demás.

Señor Presidente: la Comisión después de dar por mi intermedio estas explicaciones, quiere manifestar que una vez que advirtió la entidad que a este problema le daba la Cámara de Diputados, se reunió y resolvió dar todas las explicaciones que esta Cámara necesitaba, si así solicitaba, y lo haría por nota, habiendo quedado resuelto en esta forma el asunto.

Creo, señor Presidente, que cumplo con mi deber al haber expresado las circunstancias y los hechos que nos movieron a tomar esa actitud; pero yo no procedería con lealtad si no le asegurase a la Cámara que los demás compañeros de esta Comisión realizan con entusiasmo una gran

labor. Yo podría en este mismo momento dar cuenta a la Cámara de una síntesis de toda la obra realizada; pero quiero destacar que uno de los miembros delegados de esta Cámara, el señor Nebel Ellauri, está todos los días en este palacio, viene por la mañana y viene por la tarde, a atender al personal inferior y superior; viene, no sólo a controlarear el cumplimiento de las obligaciones que la Comisión le ha impuesto al personal, sino que ha atendido todo el largo problema del legajo que han dejado viejas Comisiones cargando de deudas a este Palacio Legislativo. Ha sido la labor tesonera y eficaz del señor Nebel Ellauri, ordenando la forma en que se debían hacer las adquisiciones, contraloreando todos los gastos, contraloreando todas las salidas, que le ha permitido al Palacio Legislativo obtener importantes quitas en todas las cuentas que debía abonar.

La Comisión, no sólo estudió ya el presupuesto, sino que se preocupó también por dictar un reglamento de las tareas de cada uno de los funcionarios. Por una ley del año 1930, se imponía esa obligación a la Comisión del Palacio Legislativo, y ese reglamento de funciones de cada uno de los empleados hasta el día de hoy no se ha dictado, y una y otra vez han llegado a la Comisión empleados superiores, pidiendo que ese reglamento se sancionara para saber cuáles eran sus tareas y sus obligaciones. Había en el Palacio, — y esto tiene que reconocerlo hasta el propio señor Dupont Aguiar, que actuó en la Comisión de Asuntos Internos, — un poco de dejadez. Inmediatamente de tomar posesión de nuestros cargos nos asombramos, en una visita que hicimos en todas las reparticiones del Palacio, del estado en que estaban muchas de ellas. Nos encontrábamos con los materiales dispersos y abandonados en las distintas oficinas, con las paredes sucias, llenas de dibujos, con los muebles tirados, abandonados y rotos.

Gracias a la obra realizada por el señor Nebel Ellauri, — justo es decirlo, — se han ido reajustando los servicios: se ha ido eliminando ese algo de anarquía que existía en los servicios de la Comisión del Palacio; y hoy podemos decir que a poco plazo de haberla integrado, los servicios se han reajustado y que estamos defendiendo los valores que existen en este Palacio. Y, señor Presidente, después de haber dedicado nuestros mejores entusiasmos en la realización de esa tarea, se ha de justifiacr que para nosotros ha sido evidentemente doloroso tener que saber qué palabras tan ligeras se deslizaron en la sesión realizada por esta Cámara.

Dejo así justificada mi conducta, sabiendo muy bien que de ella debo dar cuenta a la bancada a que pertenezco, y que mi mandato a ella está entregado y también a toda la Cámara, porque para mí no podría ser posible estar un minuto en esa entidad si la Cámara, con toda su autoridad llegase a creer que no hemos procedido con el celo y con el patriotismo con que en esta hora debemos proceder. Tenemos la convicción de que no hemos desvirtuado los principios afirmados por la revolución de marzo, que no afirman que no debían llenarse en absoluto ninguna vacante, porque si hubiese sido así todos hubieran votado la ponencia del señor Diputado Vigliola. Lo que se afirmó en aquel entonces fué algo más lógico, más razonable; se dijo que no se llenaría ninguna vacante innecesaria, y hombres públicos de la gallardía y de la calidad intelectual del doctor Mauro Sierra, que escribió un artículo en "El Debate" a este respecto. afirman lo mismo, no sosteniendo que no debía llenarse ningún cargo público, sino afirmando que es neescario que cuando se llenen los cargos públicos, concurran la necesidad y la conveniencia para el servicio. A esos ideales creemos que también hemos sido fieles.

Nada más.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Aparte de los elogios inmerecidos que ha hecho el señor Diputado, que no me corresponden a mí sino a la Comisión por entero, declaro que como miembro integrante de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, me solidarizo en un todo con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Arrillaga Safons.

El ha defendido la parte jurídica del concepto emitido por la Comisión y trasmitido por mí ante la Comisión de Asuntos Internos, en lo que acaba de manifestar el señor Arrillaga Safons. Sólo me resta expresar la parte que me ha sido personal, con relación a las manifestaciones que se hicieron anteayer en el seno de esta Cámara.

Si me permite la Cámara, voy a hacer una breve relación de mi situación personal dentro del Parlamento para probar la injusticia que significa la afirmación de que los miembros de esta Cámara, pertenecientes a la Comisión del Palacio, rehuían las explicaciones de sus actos en aquel momento.

El día miércoles, señor Presidente, concurrí a las 15 y 20 a la sesión de la Comisión de Asuntos Internos de esta Cámara donde expuse con máxima cortesía el concepto que por unanimidad tenía la Comisión del Palacio Legislativo ante la sorprendente cuestión promovida por el señor Dupont Aguiar.

Agregué, por cuenta propia, que desde este momento invitaba a los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, y por su intermedio a la Cámara, a constituirse en el seno de la Comisión Administrativa, a investigar la obra realizada, donde, con toda seguridad, encontrarían las razones de los hechos creados. A las 16 y 30 entré a sesión a esta Cámara, de donde, siendo más o menos las 17, me retiré a requerimiento de la Comisión Administrativa, que estaba en número y deseaba mi presencia para tratar una importante cuestión.

La sesión de la Comisión terminó más o menos a las 19 dejando designada una Subcomisión compuesta por el señor Senador doctor Bado y el que habla, para recibir al señor Blanco Wilson que se encontraba en antesalas, y que solicitaba audiencia con el objeto de gestionar el pago de materiales de construcción del Palacio, y que hace años que se le adeudaban. La entrevista a que me refiero, se realizaba en el despacho del señor Presidente del Senado.

Siendo más o menos las 19 y 15, atendí personalmente un llamado por teléfono, por el que se solicitaba mi presencia en Sala, en virtud de una cuestión relacionada con la Comisión Administrativa, a la que contesté que en aquel instante me era absolutamente imposible dejar de mano el grave asunto que en defensa de los intereses del Estado estaba tratando, pero que como la sesión de la Comisión había terminado y el señor Arrillaga Safons se había retirado en dirección a la Cámara, que lo vieran a él a los efectos del procedimiento que mejor correspondiera, y con el cual yo me solidarizaba. Esto fué lo único que aconteció.

Terminada la sesión del Senado, el señor Presidente del mismo volvió a su despacho, donde nos encontró al doctor Bado y al que habla, que acabábamos de despedir al señor Blanco Wilson. Le estábamos explicando el resultado de nuestra entrevista con este señor, cuando nos llegó la noticia de los hechos producidos en Cámara.

Dadas estas razones, señor Presidente, tendría el mayor deseo de que se averiguara el dato que doy, de que no pudo serme posible estar en Sala en los momentos de la discusión que se produjo.

Con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Vieyte en lo que se refiere a mi concurrencia al seno de la Comisión de Presupuesto, debo expresar que hace unos días fuí llamado telefónicamente por este señor legislador, invitándome a concurrir al seno de la Comisión de Presupuesto, sin indicarme el motivo. Concurrí de inmediato, pensando fuera para oír mi opinión sobre el presupuesto del Puerto, por lo cual llevé todos los apuntes y documentos necesarios para mi exposición. Cuando entré, la Comisión estaba sesionando. Invitado a sentarme, lo hice al lado del miembro de la misma señor Diputado Artecona, a quien, después de saludarlo, le pregunté de qué se trataba, contestándome éste que era algo relacionado con el presupuesto de la Comisión del Poder Legislativo.

A los breves instantes, el Presidente de la Comisión, señor Diputado Vieyte, me expresó que me habían invitado para conversár sobre el mencionado presupuesto. Contesté, entonces, que sobre esa cuestión no me creía facultado a informar en virtud de ser yo uno solo de los cinco miembros de la Comisión Administrativa; que daría cuenta a ésta, y su resultado lo conocería después la de Presupuesto.

En el día de ayer estuve nuevamente con el señor Diputado Vieyte en el Ministerio de Hacienda, quien al hablar de nuevo sobre esta cuestión, me expresó algo relacionado con las vacantes referentes al personal de nuestra Comisión.

Le expresé que no recordaba nada a ese respecto...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Yo le hice notar al señor Nebel Ellauri, que teníamos conocimiento de vacantes existentes en la Comisión Administrativa, y que era propósito de la Comisión de Presupuesto suprimirlas. El señor Diputado Nebel no se atrevió a opinar, porque entendía que el asunto debía resolverlo previamente la Comisión Administrativa, y fué por eso que la Comisión de Presupuesto de la Cámara quitó de la orden del día esa planilla.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—¡Permítame!

Yo justifico el celo que siempre tiene el señor Diputado Vieyte en el desempeño de sus funciones como Presidente de la Comisión de Presupuesto; pero él debe convenir conmigo — si es que oyó la primera parte de mi exposición — que en un aspecto se excedía de su celo, por cuanto el presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio se forma y se sanciona sin necesidad de ir a consultar a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, porque la misma ley lo dice: **el presupuesto de la Comisión Administrativa, constituye un todo con el presupuesto del Senado.** De manera, pues, que el órgano funcional encargado de disminuir o aumentar el presupuesto de la Comisión Administrativa, no es la Cámara de Diputados, no es tampoco en virtud de una ley en que colaboren las dos ramas del Poder Legislativo, sino que es el Senado.

El Senado de la República es el que puede reducir, como le parezca, puede formar a su antojo el presupuesto, y entonces, si es así, si la ley dice lo que yo digo, la actitud de la Comisión de Presupuesto de la Cámara es, indudablemente, invasora de atribuciones ajenas

SEÑOR VIEYTE. — Bien, termino mi interrupción.

Le hice saber, entonces al señor Diputado Nébel Ellauri, que era propósito de

la Comisión de Presupuesto agregar una resolución dentro de la ley de Presupuesto General de Gastos, de crear una planilla en la que se incluya la cantidad de funcionarios que hay en esas oficinas para atender nuevos servicios o aquellos que requieran mayor número de funcionarios sin necesidad de hacer nuevas incorporaciones al Presupuesto.

Ahora, en cuanto al exieso, a la invasión de que habla el señor Diputado Arrillaga Safons, yo discrepo en absoluto con la tesis que él sostiene.

En primer lugar, debo decir que la Comisión de Presupuesto tenía en su poder, en la orden del día, el presupuesto de esa oficina, para ser considerado, planilla que fué pasada por la Mesa de la Cámara.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, discrepo también en la tesis que se sostiene, porque el artículo 5.o de la ley que reorganizó o creó esta Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, no dice sino que se incluirá el personal dependiente de la Comisión en la planilla presupuestal del Senado, que será incluída a los efectos de la liquidación que debe tener.

Nadie puede presumir que el espíritu de ese artículo fué quitar a la Cámara de Diputados la parte que le corresponde en la Administración del Palacio, la parte de dominio del Poder Legislativo que tiene esta rama de él, con los mismos derechos que la otra.

A esa planilla presupuestal de ese personal — que se refiere a una Comisión mixta formada por delegados de las dos ramas del Cuerpo Legislativo —había que darle inclusión, y se le dió en las de Sala y Secretaría del Senado, por ser, además, una Comisión presidida por el Presidente de la Asamblea General, que es a su vez Presidente del Senado, y no por otra cosa; y no puede, de ninguna manera, restringírsele a la Cámara de Diputados la potestad que le corresponde en la administración del Palacio.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — El señor Diputado Vieyte, precisamente, cuando yo hablaba con él, me hizo presente esta manifestación que ahora hace, y yo le contesté que, en realidad, no la recordaba bien.

Bien; pero aun cuando esas manifestaciones del señor Vieyte fueran exactas, yo, en mi carácter de miembro de la Comisión, no podía resolver o ir más allá de lo resuelto por la propia Comisión.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

SEÑOR VIEYTE. — Y, además, debo decirle al señor Diputado, que mi invitación no fué a nombre de la Comisión. La Comisión no habría resuelto invitarlo a usted personalmente, sino que se habría dirigido a la Comisión Administrativa.

Fué un llamado confidencial y personal, al solo efecto de que el compañero de bancada en quien nosotros habíamos delegado nuestra representación en la Comisión, diera los puntos de vista de algo que nosotros desconocíamos en absoluto, como es el problema de la organización interna del personal de servicio del Palacio. Tenía nada más que ese alcance puramente personal hacia el colega en quien nosotros habíamos delegado nuestra representación. Me pareció atendible lo que se nos había dicho y resolvimos sacar el asunto de la orden del día para considerarlo después.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — La invitación personal, en aquel momento, si fué así, pierde ese carácter cuando el señor Presidente, desde su puesto me invitó a que diera ante la Comisión de Presupuesto los datos necesarios. Fué por eso que no los pude dar.

SEÑOR CANESSA. — *¿Me permite?...* Entiendo que el señor Representante Vieyte padece error cuando sostiene que la Asamblea es quien ha de juzgar los presupuestos de las dos distintas ramas del Poder Legislativo.

SEÑOR VIEYTE. — No he dicho eso. Cada rama del Poder Legislativo se da su Presupuesto; pero en cuanto a la Comisión del Palacio, es cosa distinta.

SEÑOR CANESSA. — El servicio del Palacio, ubicado dentro del presupuesto de una de las Cámaras, se convierte en intocable por ese solo hecho. La responsabilidad sobre ese presupuesto la tiene la Cámara que lo sanciona.

(Interrupciones).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite, señor Nebel Ellauri?...

Yo quiero aclarar un punto al señor Representante Vieyte.

Al señor Vieyte le parece que no puede haber un organismo que nazca de una ley cuyo presupuesto no tenga el contralor legislativo. Yo le voy a citar un caso concreto; el caso, por ejemplo, de la Comisión Distribuidora de Semillas, nacida de una ley. Sin embargo, esa Comisión tiene total autonomía y sus presupuestos jamás se han visto en la Cámara, desde que se fundó, hace más de veinte años. De manera que pueda explicarse perfectamente el caso de que exista una entidad cuyo presupuesto no sea sancionado en virtud de una ley.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CANESSA. — Yo me había referido al señor Diputado Vieyte, cuando en realidad fué el señor Dupont Aguiar el que había hecho en determinada manifestación y lo que quería aclarar era la absoluta independencia que tiene cada una de las ramas del Poder Legislativo en materia de sus presupuestos. Por el solo hecho de involucrar el personal dependiente de la Comisión del Palacio, en el presupuesto del Senado, queda aquella rama del Poder Legislativo como dueña absoluta de ese presupuesto. Por consecuencia, no tiene facultades la Cámara de Diputados para intervenir en esa parte y ese fué el espíritu que animó al Constituyente. Dadas las diversas orientaciones que podrían darse a las dos Cámaras del Poder Legislativo por ser distinta su forma de integración, si quiso dotarlas de independencia en sus presupuestos. Por lo tanto, no podemos ir nosotros más allá —bajo ningún punto de vista— del espíritu del Constituyente. Por esto entiendo que en ninguna forma puede la Cámara rever la parte referente a las planillas que corresponden a la Comisión del Palacio por ser del resorte exclusivo del Senado.

Y más: siento no haber intervenido desde el principio en este debate. Recuerdo que informé la ley que refundía las dos Comisiones, del Palacio y de Biblioteca, haciendo de las mismas una sola. Se entiende, equivocadamente, que esa Comisión es idéntica a las distintas Comisiones del Parlamento, cuando no es así, por cuanto fué creada por una ley especial, y se le dió a la Comisión una autonomía tal, como la puede tener cualquier organismo autónomo del Estado. Ahora, se diferencia de los mismos en cuanto a que la acción de contralor sobre su autonomía, no la tiene el Poder Ejecutivo, sino el Poder Legislativo; pero es un contralor a posteriori de la gestión misma de la Comisión y ese contralor no puede alcanzar a los actos realizados por los entes autónomos en uso de su propia autonomía; para orientar su gestión, por cuanto así lesionaría la independencia que la ley le otorga.

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Continúo, señor Presidente.

Vuelvo a repetir que, no obstante las circunstancias manifestadas por el señor Vieyte —que ayer dije que no había oído — quiero creer que el señor Vieyte tenga razón; pero aún teniéndola, en el caso de que algo *concreto se me hubiera preguntado*, mi contestación hubiera sido la misma, es decir, que sin conocimiento de la Comisión no podía decir nada sobre sus resoluciones en vigencia o sobre sus propósitos de futuro.

Queda, con lo expuesto, leal y honradamente explicada mi actuación en este asunto.

Por último, señor Presidente, es por demás sabido que quien va a cumplir inflexiblemente con su deber en la Comisión Administrativa, su recompensa segura será la ingratitud y quizás hasta la crítica de los actos que con gran voluntad y con absoluta buena fe haya ejecutado. En consecuencia, nada en ella me ata más que mi propia estimación; el deseo de servir los intereses del país y el responder a la confianza de esta Cámara que me honró con sus votos.

Si la mayoría de ésta considera que soy pasible de censura, desde ya está mi puesto de miembro de la Comisión Administrativa a su disposición.

He terminado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Voy a hacer moción — en el entendido de que la Cámara tiene la sensación de que el asunto está virtualmente agotado — para que se entre a la orden del día, y que, oídas las manifestaciones de los señores Diputados que actúan en la Comisión Administradora del Palacio — para mí satisfactorias — pasemos de inmediato a la consideración de los asuntos que integran la referida orden del día.

Creo que se ha magnificado excesivamente este episodio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hay oradores para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Entonces retiro lo dicho. Ignoraba que hubiera más oradores inscriptos para ocuparse de esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree conveniente, a fin de evitarse debate desordenado, que se hable a favor y en contra del asunto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Insisto en que tenía entendido que no se iba a hablar más acerca de este asunto; pero en virtud de que — según se anuncia — hay otros señores Representantes que van a hacer uso de la palabra, no vacilo en retirar mi moción, porque en ningún momento he tenido el propósito de impedir que puedan hablar todos los señores Diputados que lo deseen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Semino, que la había solicitado.

SEÑOR SEMINO. — Cuando se planteó esta cuestión en el día de hoy, aclaré de inmediato que no había sido de los que se habían manifestado en el sentido de que los miembros de la Comisión Administradora del Palacio tenían temor de venir a Sala a dar las explicaciones consiguientes o exigidas en lo que dice relación con los nombramientos hechos por esa Comisión.

Desde luego, no podía pensar que tuvieran temor de venir a Sala, desde que habiéndose hecho los nombramientos, habrían pensado bien sobre los mismos, habrían analizado las circunstancias y situaciones, y después, con raciocinio o criterio sereno, se habrían hecho los nombramientos, detrás de lo cual estarían más o menos satisfactorias las explicaciones respecto a por qué había adoptado ese temperamento o seguido ese camino. Sería ridículo pensar que por temor no hubieran entrado a Sala, como ridículo hubiera sido pensar que si yo, por cualquier circunstancia, hoy no hubiera concurrido a la sesión, lo habría hecho por el temor de escuchar las explicaciones y verme en el caso de decir que podía rectificarme.

La primera parte que plantea la Comisión en sus explicaciones — y, desde luego, provoca mi satisfacción el que ahora venga a darlas en la Cámara, porque en la Comisión de Asuntos Internos, ya lo dije, el señor Nebel Ellauri entendía, y creo que dijo a nombre de la Comisión, que no tenía por qué dar explicaciones la Comisión a la Cámara de Representantes; me satisface ver, — y suspendo la expresión de mis primeros pensamientos, — que ese temperamento, que ese espíritu se ha dejado de lado, y, en cambio, se ha venido a Sala a dar las explicaciones exigidas, acaso quizás por el mismo calor con que debatimos este asunto en la sesión anterior, lo primero que se plantea, digo, es el problema jurídico, de si tiene o no superintendencia legal directa la Cámara de Representantes sobre la Comisión.

En el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos se trató de salvar ese obstáculo, no entrando realmente en lo profundo del asunto.

Por mi parte, señor Presidente, entendía que la Cámara, directamente, no tenía superintendencia sobre la Comisión. Más: yo pensaba, a pesar del artículo 5.o de la Comisión, que quien tendría superintendencia sería la Asamblea General, y así había redactado un proyecto que, después, no tuvo andamiento en la Comisión, no porque la mayoría de la Comisión no estuviera de acuerdo con él, sino porque en mi temperamento cordial con los compañeros, busqué la solución que hiciera posible que todos firmaran el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara y que ahora parece haber olvidado el señor Diputado Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Lo tengo muy presente. Si de algo me precio es de buena memoria...

SEÑOR SEMINO. — Como pensaba pasar a la orden del día sin votarlo.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Porque creía que íbamos a perder tiempo en una nueva discusión tan estéril como la anterior. No es tolerable que la Cámara dedique dos sesiones casi íntegras a un asunto que ni siquiera es de su jurisdicción...

SEÑOR SEMINO. — En el artículo 3.o del proyecto primitivo que yo presentaba, señor Presidente, decía: "Pásese la versión del debate que ha provocado este informe y la resolución que lo acompaña, a la Asamblea General para que ésta proceda en lo que dice relación con las designaciones hechas por la Comisión Administradora del Palacio Legislativo".

En ese sentido, señor Presidente, parecería que estuviera de acuerdo con la Comisión Administradora en lo que dice relación a que la Cámara no tiene superintendencia directa con los actos de esa Comisión.

Pero ya que he hecho referencia al proyecto primitivo que yo llevé a la Comisión, después de estudiar detenidamente este asunto y tratar de calmar la vehemencia con que mi espíritu se indignaba al ver las designaciones que se habían hecho, recordaré que yo redacté un proyecto de ley que hacía referencia a todas las designaciones hechas en contra de los principios de la revolución de marzo. Dicho esto, voy a leer el artículo que decía así: "La Cámara de Representantes declara que no reflejan el espíritu de la revolución de marzo las designaciones hechas en las distintas dependencias de la Administración Pública y, en manera especial, las que acaba de realizar la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, proveyendo vacantes contra el sentir unánime".

Me refiero, señor Presidente, a este artículo, porque, por lo general, cuando uno procede con la vehemencia, que siempre caracteriza mis actos, se quiere ver en esas actitudes alguna intención que no es realmente la que se expresa. Oí el otro día, al salir de la Cámara, y oí hoy al entrar a ella, murmullos de que yo me refería a las designaciones del Palacio nada más que buscando una mera, una baja política de crítica, sin ocuparme de las demás designaciones.

Indudablemente esas afirmaciones que se hacen por la espalda, que se hacen en el aire, que son anónimas, no pueden tenerse en cuenta, pero hieren el espíritu de los que, como yo, proceden siempre con la más absoluta lealtad y constriñéndose estrictamente al cumplimiento de su deber.

Por eso me refiero a este proyecto, y por eso voy a decir, señor Presidente, que quizás, en las primeras sesiones del próximo período, pueda plantear en la Cámara un problema de igual consideración del que estamos tratando ahora; pero, quizás, de mucha mayor magnitud, que se refiere al Correo.

Me veo en la imperiosa necesidad de decirlo hoy, porque así podré desvirtuar esas manifestaciones insidiosas, malevolentes, hijas de la propia poca estimación que se tienen los mismos que las pronuncian, y hago notar que cuando levanto mi voz en esta Cámara, — con el poco prestigio que ella pueda tener, por el escaso alcance intelectual que de ellas se deriva, pero con la fuerza y la rectitud que se deriva de los hombres de bien, — lo hago siempre escudado en el cumplimiento de mi deber.

Decía que tengo el dato de que en el Correo se han llenado vacantes, no ya contra el espíritu que inspiró a los revolucionarios de marzo, sino contra el decreto que establece imperiosamente que no se llenen vacantes. Tengo, por lo pronto, — y he podido comprobar, — dos casos concretos; pero sé que hay muchos más, como sé, también, cosas que ya he podido comprobar en algunos casos, que se me han denunciado, que se han hecho pagos extraordinarios contra disposiciones legales vigentes, y algunas otras cosas más que, probablemente en un debate amplio y sereno, trataré de plantear y probar en la Cámara para que, de una vez por todas, veamos, si es posible, que se convierta en realidad el proyecto del señor Diputado Viglicla, que yo acompaño con todo entusiasmo; es decir, que se deroguen todos los nombramientos hechos contrariando las disposiciones del decreto del 11 de abril de 1933.

Bien, señor Presidente: en cuanto al problema jurídico planteado por la Comisión, — que también se planteó aquí en Cámara, — yo entiendo que no es lo que realmente interesa a la Cámara. Lo que interesa es lo otro: es la crítica, es la censura, aun cuando en realidad nosotros no podamos dejar sin efecto aquellos cargos; pero manteniéndome siempre en mi primera impresión de que la Asamblea General puede considerar este asunto y podría revocar las resoluciones adoptadas por la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

(Interrupción del señor Representante Dupont Aguiar).

—La Comisión, señor Presidente, ha dicho que aquí se habló de que se habían creado cargos. Yo no he dicho eso. Yo dije claramente que se habían llenado vacantes. Si habré hablado claramente que he dicho que la vacante de Prosecretario hacía dos años y nueve meses que materialmente estaba vacante.

Había sido un cargo que no había tenido mayor razón de ser en el viejo régimen; había sido un cargo que no había tenido razón de ser en la Asamblea Deliberante, donde existió una Comisión similar a la que actúa ahora con el nombre de Comisión Administradora del Palacio, y donde tuvimos un Prosecretario que, sin necesidad de haber sido traído de fuera del Palacio, cumplió estrictamente con su deber y llenó las necesidades que el cargo demandaba.

Ahora se dice que es un Cuerpo nuevo, una Comisión nueva la que se acaba de crear. Nueva es la disposición legal que la ha creado, señor Presidente; pero no es nueva la función que esa Comisión tiene, porque se viene ejerciendo desde el año 23 con distintos nombres, con distintas procedencias de designación, pero siempre ejerciendo las mismas funciones.

Se ha informado de que el Secretario del Senado actuó en esa Comisión en alguna sesión. Yo no pude referirme a ese asunto, señor Presidente, porque las explicaciones que dió el señor Nebel Ellauri en la Comisión, no se referían a eso; pero aun cuando el Secretario del Senado hubiera actuado en esa Comisión y no hubiera podido atenderla, como es justo, como es lógico, como es razonable, — tampoco la podría atender el Presidente si lo hubiesen puesto de Secretario en una Comisión, — y se notara, con la evidencia con que lo ha dicho el señor Nebel Ellauri informando que era él quien hacía las actas, que había necesidad de nombrar un Prosecretario, es lamentable que la Comisión no nos haya informado de las gestiones que hizo ante el Senado y la Cámara de Representantes para ver si podría obtener, sin gastar el sueldo del cargo que estaba vacante, un Prosecretario que satisfaciera las necesidades de esa Comisión.

(Apoyados).

—Eso es lo que yo he sostenido: que lo necesario era que si las vacantes que se habían llenado, exigían tan perentoriamente una designación, porque no era posible que los miembros de la Comisión tuvieran que redactar las actas, se hiciera antes que nada una consulta al Senado y a la Cámara de Representantes para ver si en sus oficinas tenían algún funcionario que estuviera en condiciones de servir a las necesidades de esa Comisión.

Eso no lo informó la Comisión.

(Interrupciones).

—Es indudable que la Comisión,—ya veo que me quieren interrumpir, — podrá explicarlo conveniente; pero, ademas, señor Presidente, pese a las explicaciones que ha dado la Comisión, yo me mantengo estrictamente en la posición que adopté en la Comisión de Asuntos Internos y que establece a mi modo de ver, — seguramente no podré convencer a la Comisión, — el camino a seguirse en estos casos. Si en realidad habrá necesidad después de la consulta, después de la solicitud a que me he referido, de hacer designaciones, lo que correspondía, lo lógico, lo razonable, lo que no hubiera levantado resistencia o, por lo menos, le hubiera permitido a cada uno de los legisladores expresar su manera de pensar y dar su voto en la cuestión, era plantear el asunto en el Cuerpo que tiene superintendencia sobre la Comision, que yo entiendo es la Asamblea General. Tampoco eso hizo la Comisión y es de esperar, seguramente, que, rectificando mi criterio y desvirtuando las afirmaciones que he hecho, pueda la Comisión después dar las explicaciones que sean del caso.

En cuanto a los dos peones y al sereno que se han tomado, yo expresé claramente que, si había necesidad de tomarlos, lo primero que había que hacer, era no pasar por sobre los intereses de cinco peones que son eventuales, a pesar de que estén incluídos en una forma más o menos irregular; que son eventuales y que no lo desvirtúa la Comisión Administradora del Palacio.

Repito que antes de pasar por sobre los intereses de esa gente humilde —intereses más respetables, cuanto más humildes— lo primero que se debía haber hecho, si esas designaciones había necesidad de hacerlas, era tomar de esos peones

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Jueves 10 de Enero de 1935 Núm. 8518

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

D) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisiciones de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 10 de Enero de 1935, a las 10 horas, por 300.000 kilos de maíz y 50.000 kilos de avena, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército durante el bimestre Enero-Febrero de 1935, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o y 8.o del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en una bolsa por el maíz y la avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Enero 5 de 1935.
(Cuenta corriente) En.9-169-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio en general que por resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina se ha modificado el artículo 10 del pliego general de condiciones que rige en las licitaciones públicas en la siguiente forma: "Artículo 10. A los efectos establecidos en el artículo anterior, los licitadores deberán depositar el dinero en efectivo o los títulos de deuda en el Banco de la República con anterioridad a la fecha de la apertura de propuestas. El depósito será hecho a nombre del depositante y a la orden de la Intendencia. La entrega del recibo será obligatoria en el acto de la recepción de las propuestas".
(Cuenta corriente) En.7-89-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo color yerba mate, negro y blanco; 1.000 kilos de lana, 10 kilos ello para colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras caño, 8 cueros vaqueta vichy avellana, 24 badanas raspadas blandas, 12 cueros badanas avellana, 50 metros de brin italiano con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935.
(Cuenta corriente) En.7-90-v.en.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.000 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1934.
(Cuenta corriente) En.4-25-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem separar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 dar vuelta al hendido, 1 rebajar suela, 1 rebajar contrafuerte, 1 cortar viras, 1 hacer chanfles a la vira, 1 armar plantillado al costado, 1 armar puntas, 1 coser a black, 1 de plantillar, 1 de puntear, 1 de martillar a la vira, 1 de recortar suela, 1 de dar vuelta al hendido, 1 de cerrar el hendido, 1 de asentar la suela, 1 de pasar rueta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho.

Sección Desformado: 1 máquina desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 desformar simple, 1 de pasar lisas, 1 de lijar plantas, 1 de lijar tacos, 1 de lijar enfranques y 1 de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuesta sse abrirán el día 19 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1934.
(Cuenta corriente) En.4-26-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blocks de papel, biblioratos, cintas para máquina, cajas para expediente, carpetas de papel, carpetas para escritorio, carpetas Rotax, chinches de acero, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, esponjas, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, lápices, papel copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuenta, rollos de papel para máquina de calcular, plumas, piolín, plumeros, relojes fechadores, reglas, sello de bronce, sobres, secafirmas, sellos de goma, tinta, tinteros, tarjetas-fichas, lacre y lapiceras, con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.29-10813-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, ho-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

jas papel cuentas, sobres de oficio, sobres licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia, durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10814-v.en.10.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: aves, verduras y huevos, leche, carbón, pan y galleta y artículos de fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1935 hasta el 29 de Febrero de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sonidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 17 del corriente, a la hora 9, leche; a la hora 10, carbón y a la hora 11, aves, verduras y huevos, y el día 18, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-92-v.en.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y)0 a .2 y 15 horas. — Mont[illegible] Enero 3 de 1935. — La Gerencia [illegible]

(Cuenta corr[illegible] [illegible]n.24.

ADMINISTRAC[illegible] [illegible] LAS USINAS ELECTRICA[illegible] [illegible] TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 15.318 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de 15.318 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.29-10805-v.en.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE POSTES DE PINO ABETO IDEM DE PINO SILVESTRE Y MOZOS DE CURUPAY.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 21 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 550 postes de pino abeto "Diakyanizados". 1.000 ídem de pino silvestre creosotados y 550 mozos de curupay negro paraguayo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.50 por cada juego de pliegos, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a las 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-103-v.en.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE CABLE DE ACERO GALVANIZADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 22 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 11.500 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.8-147-v.en.18.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado a licitación se considerará válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.

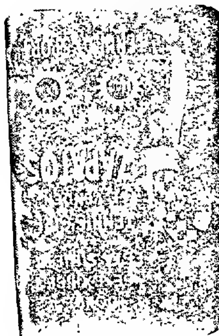
(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26336

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26203

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

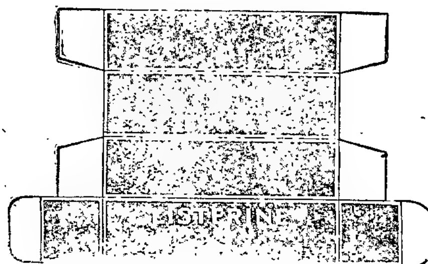
"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26385

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma". Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

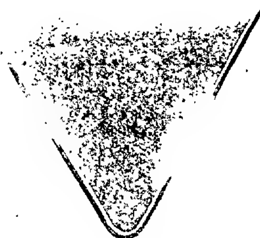


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



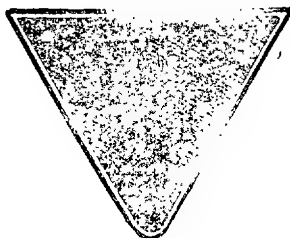
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

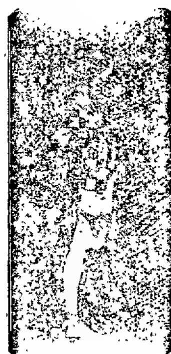
"LETIZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

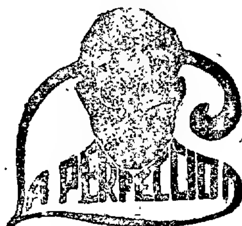


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en.10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

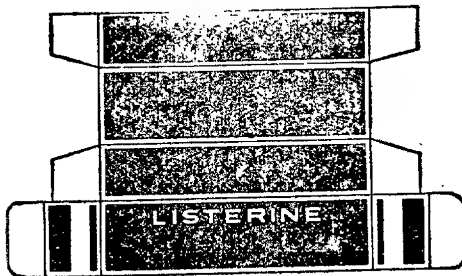
GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

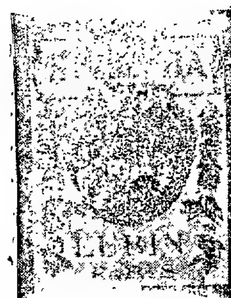
WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-.ven.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26361

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la "Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LANERA URUGUAYA, S. A."

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ca rrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

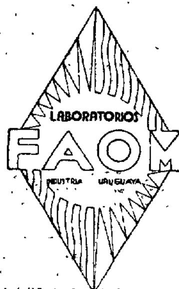


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26374

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

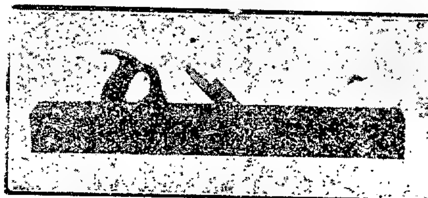


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



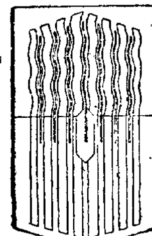
"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cía., con domicilio en Clermot-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton - on - Tees Durham (Inglaterra), han soliictado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont - Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

STOP

para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air - France, Sociedad Anónima, de Parí (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

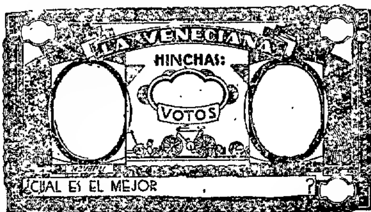
SIMONIZ

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecn alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10793-v.en.15.

ACTA N.o 26364

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

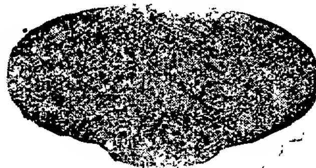


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26369

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MANZANILLA VERUM"

para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gaffforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRUX"

para distinguir artículos de la clase .... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26398

Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26394

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANTI - ARRUGAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-167-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4125

Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio inlustrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de

1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 535

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., [illegible] parafinadas alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a ejecutarse en la Receptoría de la Aduana de Carmelo, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Enero en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.8-121-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-58-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la temporada. — Maldonado, Enero 2 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAMPILLON, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña TERESA ERLINDA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 50-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BOTELHO, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan C. Gómez 1469, y doña GERTRUD KLAGEMANN, de 40 años, soltera, alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAINEU, de 37 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Piedras 560, y doña ROZA LANGSNER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEAL LINARES, de 28 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Ciudadela 1253 (bis), y doña EMILIA CASAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Ciudadela 1253 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 86-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES STUART DUNCAN, de [illegible] años, divorciado, inglés, domiciliado en Maldonado 928, y doña JACINTA VICTORIA MARTI-ALONSO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 87-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITTERA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 961, y doña ELVIRA LORENZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVOIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 817 (1.a sección), y doña ELIDA GERONIMA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FACAL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1031, y doña CELIA CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN BENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO STREHL, de 35 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Olimar 1526, y doña OFELIA F. GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 88-v.en.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSME MERCAVIDE, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1530, y doña JULIETA ISABEL GRANCELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VIOLANTE, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Piedad 1320, y doña HONORIA NATIVIDAD PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BREUER, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Vázquez 1588, y doña MARGARITA KRIMER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Médanos 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS YALINSKAS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña SOFIA YASINSKAITE, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Tacuarembó 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.10.

En el Cordón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BASTIANI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 1945, y doña ELISA AIDA FRANCESCHINI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MILLAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2326, y doña NIEVES GIL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARDILLO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1608, y doña ELIDA BUSTAMANTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BUDKOVICH, de 47 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón, y doña TATIANA BEEF, de 49 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 54-v.en.11.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAGNONE, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. Miró 2633, y doña MARIA GERARDA LACAPRA, de 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Larravide 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 93-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 60 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Costa 4161, y doña ROSALIA MATTOS, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 94-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña LEONCIA PEREYRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 95-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL UHALDE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúa 2736, y doña ELVIRA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Quichúa 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 96-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fray Bentos 3885, y doña EGLANTINE FAUSTA LOUREIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 90-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado nirse en matrimonio don FELIX CHAVES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 18, y doña FRANCISCA VITABAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 41-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MOREIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 9, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 50, y doña ROSA DOLORES ALBARRAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cervantes Saavedra 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 43-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROCHA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4220, y doña JUANA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA JULIO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala sin número, y doña MARIA ESTELA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ABREU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Castro 208, y doña IRMA ALBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TARRIO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4084, y doña OBDULIA AREVALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 47-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTERO, de 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Smidel sin número, y doña MARIA OLGA VIERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Vejar 2838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 102-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 11, y doña AMANDA MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 103-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DANERI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña CELIA TERESA PANIZZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 7120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 89-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ACOSTA, de 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Gronardo 3287; y doña CLARA NILDA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 60-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan J. Rousseau 4455, y doña CARMEN ANTELO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Alsacia 3671.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 53-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SARAVIA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ildefonso García 15 a, y doña MAXIMA ISABEL BENTANCUR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 38-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELO BLAS SANZ, de 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Capitán Villademoros 2539, y doña MARIA MATALOBOS GARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 20-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPERANZA MACHADO, de 25 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Ildefonso García 10, y doña PROSPERA VALENTINA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Zacarelo 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliada en Pamplona 30, y doña GILA MARIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 18-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] MARIA BENITEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 74, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José de Bejar 98.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. $2.00 17-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MISA (hijo), de 27 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en San Martín 2857, y doña DELIA PICON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 61-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AVERSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2887, y doña MARIA LEDA COLMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 62-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RAMA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2659, y doña ISABEL SOLARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 63-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAVANETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2482, y doña ELIDA MENDIOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 64-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedernal 2085, y doña ERCILIA BARRETO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedernal 2085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 65-v.en.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOMAS CRISTOPAITIS, de 28 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Río de Janeiro 25, y doña ONA KLASAUSKAITI, de 36 años, soltera, lituana, domiciliada en Río de Janeiro 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 105-v.en.16.

En el Cerro y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARIA ESTER OJEDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 106-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIKSAS, de 30 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Chile 543, y doña MARIA RATKAITE, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Estados Unidos 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 107-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en marimonio don ANTANAS SIMAITIS, de 40 años, solero, jornalero, lituano, domiciliado en Bogotá 4634, y doña BARBORA MISTAUSKAITE, de 38 años, soltera, lituana, domiciliada en Crina 3953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 108-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña MARIA MINATTI, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Granada sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 109-v.en.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los niteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DUARTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña DOLORES SOTELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 16-v.en.10.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTAGNAN PIRIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 804, y doña ANTONIA FURLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.10.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero de 1935, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CAPPELLETTI, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Abayubá 2635, y doña MARIA ELISA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 78-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ ROSAS, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3680, y doña HILDA RODRIGUEZ MILLIER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 69-v.en.15.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MATURRO, de 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1279, y doña LYDIA PESSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NICOMEDES MARTINEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María S. de Munar 278, y doña MANUELA RAMONA VILLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 67-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES EDUARDO ADORNI, de 42 años, viudo, médico, argentino, domiciliado en Municipio 1425, y doña ACELA BRAVO, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 68-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2313, y doña JULIA VENTURIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Doctor Pablo de María 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO APPIA, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1990, y doña ADELA CHARBONNIER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don RICARDO CAZET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1839, y doña MARIA LUISA DA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONILLA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaná 1921, y doña ADELAIDA ROSA SANTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.10.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIDA, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ALICIA PASCUAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIAZ, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANTELINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LEMA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña INDALECIA R. J. BOSCH, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 29-v.en.11.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ASHER REECE, de 51 años, soltero, ingeniero, británico, domiciliado en José Martí 3336, y doña DORA ALICIA COOKE, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en José Martí 3336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 97-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2347, y doña MARIA CARVALLO, de 18 años, soltera, orienal, domiciliada en Pedro Berro 663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 98-v.en.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO IGNACIO BARROS MEJIA, de 35 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Martí 3271, y doña AMADA ABRAHAMIAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Ellauri 1246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 91-v.en.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matirmonio don ISAAC MORENO ERUAH, de 25 años, soltero, electricista, español, domiciliado en J. Paullier 1277, y doña MARIA ALCIRA BONINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 92-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANTANI VICENZI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Bahía Blanca 2448 y doña MARIA ELVIRA ORENGO ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HUMBERTO PUPPO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en aveinda Brasil 2476, y doña MARIA OFELIA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 56-v.en.12

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INCARBONE, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA FRANCISCA LATRONICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dighiero 2514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COHEN SAPOSNIC, de 6 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Sarmiento 2764, y doña EMILIA SALAMANOVICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CABRERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1089, y doña FELIPA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRACH, de 28 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Jaime Zudáñez 117, y doña VILMA FELKAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Jaime Zudáñez 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO CIRIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña EMA GABINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALLO, de 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en M. Berthelot 1787, y doña BEATRIZ MANZO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 99-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los inèresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1667, y doña ANGELA ELIDA MANTERO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 100-v.en.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVATORE YODIHCE, de 49 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en M. Berhelot 1682, y doña JUANA MARIA PAEZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 101-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO SPALLANZANI, de 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2233, y doña MARIA MESEGUE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 66-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Coquimbo 2057, y doña CONCEPCION PICARELLI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GIL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado en Iglesia 59, y doña MARIA TERESA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 6448.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 70-ven.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALVEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julián Laguna 4774, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4774.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Grati) 71-v.en.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SELMIN, de 32 años, soltero, oriental, y doña JUANA FRANCISCA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdún 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 48-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA TARAMASCO, de 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Luis Giralt 1137, y doña BAULIA MORIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Grtais) 49-v.en.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CASAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sauce 39, y doña MARIA ELIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 104-v.en.16.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALFREDO GUERRA, de 23 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1111, y doña AIDA AVIOTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Castro 451.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 72-v.en.15.

En Sayago y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4443, y doña LILIA URETA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merim 4479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 73-v.en.15.

En Sayago y el día 4 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ODELLA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Rivas 1142, y doña CANDIDA MARIA BELLENDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Rivas 1142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 74-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORICO SARAVIA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Olavarría 573, y doña DOROTEA SANTOS, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Olavarría 573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 75-v.en.15.

En Sayago y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ, de 36 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en avenida Peñarol sin número, y doña ADELA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 76-v.en.15.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don JUAN PEDRO BARRIOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Haig 10, y doña EMA MUNIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Alvarez 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 10-v.en.10.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] IGNACIO MARTIRENA, de [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 24, y doña MARTA RAMONA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pinos Cardeiros 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 9-v.en.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUGALAS, de 33 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Pública 1942, y doña ADELA KAIRIS, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Oficial 2.a 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.10.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MORALES, de 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en General M. Rodríguez 25, y doña ANASTASIA CABALLERO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en General M. Rodríguez 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 77-v.en.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en José L. Terra 24, y doña FIDELINA PEREYRA, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 35-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO ALONSO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1010, y doña ADILIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vaimaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.11.

INSPECCION GENEARL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOREIRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Pasteur, y doña MARIA MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en las puertas de los Juzgados de Paz de las 10.a y 21.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 112-v.en.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ZOILO RONDAN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1488 (6.a sección), y doña CLAUDIA ERCILIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 59-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PRESA, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3936, y doña ATANASILDA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Iberia 3936 (22.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 22-v.en.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RATTARO, de 45 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3004, y doña ELENA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BUONGIORNO, de 35 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña MARIA HERMINIA RATTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón y Cajal 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 79-v.en.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO BOCAGE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en bulevar España 2465, y doña MATILDE ALICIA VIERA GARINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 80-v.en.15.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELMIRO NICOLAS LAINO, de 27 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Luis Lamas 3481, y doña ANACLETA MARQUEZ, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 81-v.en.15.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 82-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1537, y doña ANGELA MARIA CORONATO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 83-v.en.15.

En Pocitos y el día 6 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAPACRISTODULO, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Larrañaga 1755, y doña ESTIGIA PAPANTONAKI, de 29 años, soltera, griega, domiciliada en Larrañaga 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 84-v.en.15.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JANCICH, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pastoriza, y doña LORENZA MARIA VICENTA GARRIDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 85-v.en.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 54-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS VOTA CRIADO, de 24 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado en Larrañaga 1379, y doña MARIA ANGELICA SAPIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.10.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 26-v.en.10.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo establecido por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno ha dejado sin efecto la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público pesaba sobre el señor Joaquín Diego Fajardo, en mérito a haberse decretado, por la Suprema Corte, el sobreseimiento del proceso que se le siguió ante el Juzgado Letrado de Rivera. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario. $4.80 En.8-104-v.en.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veinticuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina 'Valencia' y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300. Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de su-

perficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluccio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Cafalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Garcés Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pavesse o José A. Pavese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-14-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Alvarez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 En.2-10846-v.en 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bergo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10847-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Dic.8-10223-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico P. Arrosa o Federico Pedro Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.2-10851-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha diez de Diciembre corriente, ha sido rectificada la partida de nacimiento del nombrado Juan Hiriart (parroquial), en la que aparece el padre del inscripto con el apellido "Idiarte" que fué sustituído por el de Hiriart, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — José F Rossi, Escribano.

$1.60 Dic.31-10854-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que brársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.9-153-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muníz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-68-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

$9.60 Dic.5-10149-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-50-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-20-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque José Natalio o Roque Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.4-22-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana o Anita Di Candia de Barone y de don Miguel o Miguel Arcángel Di Candia o Candia o Decandia o de Candia o Dicandia o Decandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.4-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bruzzone de Boccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.4-10857-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Captuze, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Fabregá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10859-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Herminia o Erminia Sosa o de Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10860-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacual Torriglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Jorge Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En 2-10865-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Canavesi de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.00 En.2-10864-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Giudice o Pedro Florentino Guillermo Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.2-10863-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y; en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán: al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá: al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Llúch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los test monios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán o Alberto Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia o Emilia Saredo de Demarchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.8-146-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Castro de Ferrari Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10824-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Severo Martínez o Agustín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.2-10875-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourcade de Gette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10821-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2.
Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone o José Benito Scaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.7-91-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.8-117-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Zoffoli de Maggioli o Pascuala Sofori o Zofori o Zopoli de Maggioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.4-34-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Molina Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.2-10879-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor V. Rachetti o Melchor Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.2-10856-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena I por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz (Costas) Oct.15-8638-v.nov.15
Dic.15-v.en.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referene a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Juan (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 En.8-134-v.en.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don Guillermo Amaro Ramos ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Guillermo Amaro Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 334, digo: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito se me expidan los edictos correspondientes, se reciba la declaración de Juan Pintos da Silva y Olivio O. Albini, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué criterio les merece la vida y costumbres de quien los llama a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y una vez aprobada la información expedírseme los respectivos testimonios, habilitando la feria a los efectos de esta publicaciones y que se me admitan los diarios sin presentar escrito. — Artigas, Diciembre 18 de 1934. — Guillermo A. Ramos". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 En.7-88-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Lamas de Alcalde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.8-101-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Carmen Delgado o Feliciano D. Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 [illegible]02-v.en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Vera y doña Micaela Insausti de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor

al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Marichal de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-6-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.3-7-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Borges de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-8-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguilar de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.3-9-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza po rel término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Climaco Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 2 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 En.8-131-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Lasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 31 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.8-130-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.5-33-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura da las sucesiones de los cónyuges Bartolomé Armand Hugón y Magdalena Poet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés E. Benejam, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.4-29-v.en.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiliándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida ,Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña

María Olazábal de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor el solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10880-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín del Puerto o don Valentín L. del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10881-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado, dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón; séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil doscientos diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor area según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Corrales de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa. Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.90 Dic.5-10133-v.en10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Esteban Nocetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, bajo apercibimiento. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1934. — Juan Oholeguq, Actuario.

$5.20 En.8-132-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y empalzándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.8-93-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorina Ruiz de Labadie, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.3-3-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera don Alvaro Pedragosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Segundo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase el feriado mayor a los efectos de la publicación de edictos. En prueba de ello extiendo el presente que sello y firmo en Minas de Corrales, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

$6.75 En.7-87-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cayres de Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.29-10807-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura da la sucesión de Braulia Hernández de Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ese Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 En.4-35-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934 — Juan A. Abó, Actuario.

$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Custodio Jardín, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.8-124-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín Belles, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.31-10836-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Pedro Bernardino de Souza, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.8-95-v.en.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
T. A. 40 - 15 - 04
JUDICIAL

Rematará todas las existencias de la provisión y bar de la calle Juan M. Blanes 1199, esquina Charrúa, el 19 y 20 del corriente. Atención: no perdáis la ocasión de comprar buenos vinos, champagnes, sidras, oportos, vinos nacionales, conservas y comestibles de excelente calidad, una máquina "Express", una cortadora de fiambres, una heladera de tres puertas, una balanza de precisión, una máquina registradora y otros muebles y útiles del ramo. Todo a precios irrisorios. Antecedentes: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Autos "José Vaccarezza. Quiebra". Calle Buenos Aires entre Zabala y Alzaibar.

$8.00 En.8-112-v.en.18.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora, 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Browne", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea", de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby", doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones "Ford" empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.610, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterás con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera, el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra Lrancisco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de 2.o turno (hoy Juzgado de la Primer Instancia de 6.o turno, se hace saber al público que el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados, a la venta en remate público por las 2|3 partes de la tasación, que fué la de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28.605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliane y por el Este, da frente con diez metros a la calle Tiburcio Gómez, entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamiento legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado ,calle Rafael Pastoriza 1396, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria para la publicación de edictos, realización del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.

$42.00 Dic.28-10795-v.en.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.

$4.00 En.5-86-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López; al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en 9.

MARCELINO PINTADO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial de Cerro Largo, en los autos caratulados "José P. Castro contra Sabino Aquino. Cobro de pesos", se hace saber que el día tres de

Febrero próximo, se procederá al remate público de las mercaderías embargadas en el juicio citado, por el martillero don Marcelino Pintado, asistido del suscrito, llevándose a cabo la venta al mejor postor y al contado. Las mercaderías a rematarse se encuentran en el local del martillero designado, ubicado en este pueblo, habilitándose el feriado para los efectos de la publicación de este edicto y diligencia de remate. — Frayle Muerto, Diciembre 26 de 1934. — Isaac Mujica, Juez de Paz.
$10.00 En.8-105-v.en.18.

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente "Juan M. Bachín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en este Juzgado de Paz, el día diecinueve de Enero entrante, a las 21 horas, de los libros y dos bibliotecas que se hallan en exhibición en este local. Se previene: 1.o Que no se aceptrá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe y que ha sido habilitada la feria próxima a estos efectos. — Carmen, Diciembre 27 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$10.00 Dic.31-10839-v.en.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Estebán Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$27.15 En.8-127-v.en.24.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMAT EJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Pi-riz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la *Oficina Actuaria* a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$39.60 En.5-74-v.en.22.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus dos costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia yacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira: por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación; 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en:24.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.
$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles. bebidas alcohólicas. peluquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna" 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.
$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.
$5.00 En.2-10870-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.
$5.00 En.2-10872-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos", en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátuio Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella. — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.
$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.
$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.
$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura — Antonio Della Ventura.
$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.
$8.00 En.2-10877-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company. S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.
$5.00 En.5-78-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento.

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian.

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal e nel escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres", situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Celestino Costas. — Francisco Esmoris.

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó, 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5.00 Dic.29-10812-v.en.17.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Dic.31-10866-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278|82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250 esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Luis Crocco. — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.

$5.00 En.5-85-v.en.24.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.

$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardeillac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial, de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.

$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho v Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo v Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo v Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

...al Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga v Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen v C. Ltda.
Caulin. Tonarelli v C.
Costa v Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societá Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges v Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati v Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges v Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera v Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni, el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El acivo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bueno mi casa de comercio situada en al calle D. Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Chermi.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza, en el bulevar España 2584, bajo la razón de "Seti y Compañía" — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló.

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Peyrera, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situadc en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture, Misiones 1478. — José Antonio Arroyo.

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Barrau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Perfecto Esmoris.

$5.00 Dic.31-10829-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934. — Albérico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.

$5.00 En.8-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres", ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.

$.500 En.8-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Vázquez Barriere y Ruano", debiendo dirigirse cualquier reclamación contra dicha firma en liquidación a su escritorio, calle Constituyente número 1959, de las horas 9 a 12 y 15 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Vázquez Barriere y Ruano (en liquidación).

$3.60 En.8-118-v.en.10.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 192.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 En.4-27-v.en.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.8-128-v.en.26.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.

$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López. — Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Jose Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5.00 En.9-151-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía, calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.

$5.00 En.9-162-v.en.31.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 12.000 kilos de hierro para herrar, de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, delantales de cuero, raspacascos, cortacascos, yunques, trajes de dril azul, piedras de aceite y fuelles con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935 ,a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.

(Cuenta corriente) En.10-175-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 10 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.

(Cuenta corriente) En.10-176-v.en 21.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 457

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 (treinta) libros de hojas movibles tipo "Norfield" o similar y 5 (cinco) banquetas para los mismos, destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 del corriente mes, a la hora 11, en el local de la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde los interesados podrán retirar el pliego de condiciones todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a las 12 y 15. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.10-174-v.en.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de damajuanas de 10, 15 y 20 litros, frascos y botellas de vidrio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes, a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.10-179-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 49, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pública de San José.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-177-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela industrial de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos F. Borage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.10-178-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26397

Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-173-v.en.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO FRANCISCO FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1466, y doña ORFILIA MEDINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 114-v.en.17.

En el Cordón y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOTTA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Misiones 1524, y doña ESMERALDA DOLORES GARELLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.17.

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA FERRERO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aurora 326, y doña HELVECIA ANTONIA DELFINA BERNASCONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.17.

En el Cordón y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VITAL BARDECIO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ejido 1380, y doña ELISA MARZOA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.17.

En El Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TURANO, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 911, y doña MARIA IGNACIA LAYERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Vázquez 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DESTOUET, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña LUCIA LAPORTE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 113-v.en.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]RANO MARTINEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2213, y doña REGINA ROCCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-ven.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BLANCO, de 27 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Lima 1730, y doña MARIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ ALDABE, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Carve 5615, y doña MARIA ELENA ROSSEL GERMANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rao o Rago y doña María Parente de Rao a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4.
My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Zugasti de Masanés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carril y Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$.550 En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Matilde Cánepa Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-204-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura la la sucesión de don Pantaleón Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-205-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Laeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicha sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 3

de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bogni o José Boñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.25 En.10-206-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Silva, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 En.10-190-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$4.50 En.10-191-v.en.21.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago E. Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguintes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados, respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna; 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín: 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514; 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80 - 3 - 34.

$84.00 En.10-193-v.en.26.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, Hermenegildo T de Bardecio: Sur, arroyo Sarandí: Este Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande; C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último, 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En.10-189-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Fraga y Compañía".

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y heredera de Jesús Fraga Ríos. — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo.

$5.00 En.10-192-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte. y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea.

$15.60 En.10-194-v.en.26.